

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ¹, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CG/SE/PES/PRI/040/2024, DEL QUE DERIVÓ EL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES CG/SE/CAMC/PRI/024/2024.

ÍNDICE

SUMARIO	2
ANTECEDENTES	2
1. Denuncia	2
2. Radicación, reserva de admisión y de emplazamiento	2
3. Diligencias preliminares y cumplimientos	3
4. Admisión y formulación del Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares	5
CONSIDERACIONES	6
A. Competencia	6
B. Planteamiento de las Medidas Cautelares	6
C. Consideraciones generales sobre la medida cautelar	9
D. Caso concreto	13
a. Ligas electrónicas inexistentes.	16
b. Ligas electrónicas existentes	19
1. Actos Anticipados de campaña	64
2. Uso indebido de recursos públicos	82
E. Tutela preventiva	86
F. Medio de impugnación	92
ACUERDO	92

¹ En lo sucesivo, OPLE Veracruz.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

SUMARIO

Esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del OPLE Veracruz² resuelve declarar **improcedente** la medida cautelar solicitada, por presuntos actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, y, por otro lado, **improcedente** la medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva.

ANTECEDENTES

1. Denuncia

El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro³, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo el escrito de queja signado por el ciudadano **Silvio Lagos Galindo**, en su carácter de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**⁴ ante el **Consejo General del OPLE Veracruz**, mediante el cual denunció al **Comité Directivo Estatal en Veracruz del Partido Político MORENA**, a la **C. Norma Rocío Nahle García**; "**Maestros con MORENA**" y/o **C. Zenyazen Escobar García**; **C. Víctor Emmanuel Vargas Barrientos**; **C. Maritza Ramírez Aguilar**; **C. Moisés Pérez Domínguez**; **C. Claudia Hernández González** y **C. Ana Laura García Calvillo**, como probables responsables de la comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña, uso indebido de recursos públicos: destinar, utilizar o permitir la utilización de fondos, bienes o servicios al apoyo de un candidato o partido político; y aprovechar estos.

2. Radicación, reserva de admisión y de emplazamiento

² En lo subsecuente, Comisión de Quejas y Denuncias o Comisión.

³ En adelante, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

⁴ En lo posterior, PRI.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Por Acuerdo de fecha dos de marzo, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz tuvo por recibida la denuncia, radicándola con la clave de expediente **CG/SE/PES/PRI/040/2024**; asimismo, se reservó acordar sobre la admisión y el emplazamiento con la finalidad de realizar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, así como para contar con los elementos suficientes para pronunciarse respecto a las medidas cautelares que solicitó el denunciante.

3. Diligencias preliminares y cumplimientos

En el mismo Acuerdo de radicación, se ordenó requerir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral⁵ de este OPLE Veracruz, para que verificara la existencia y contenido de veintitrés ligas electrónicas aportadas por el denunciante.

En el mismo proveído, se ordenó requerir a la Secretaría de Educación de Veracruz, con la finalidad de que informara, si el catorce de noviembre del año próximo pasado, fue considerado como inhábil o día de descanso obligatorio; de igual manera se ordenó requerir al Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de que informara si la agrupación denominada "Maestros con MORENA", se encuentra inscrita en el Régimen Federal de Contribuyentes.

En el mismo sentido se ordenó el requerimiento respectivo a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección de Archivo General de Notarías del estado de Veracruz, para que informara si "Maestros con MORENA", se encuentra debidamente registrada.

Igualmente se ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que informe si "Maestros con MORENA", se encuentra registrada como Asociación Política Estatal.

⁵ En posteriores referencias, UTOE.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Por Acuerdo de fecha cinco de marzo, se ordenó requerir al Partido Revolucionario Institucional para que proporcionara el intervalo de un video del cual solicitó certificación, además se ordenó a la UTOE proporcionara copia certificada de las actas **AC-OPLEV-OE-0119-2023; AC-OPLEV-OE-0120-2023; AC-OPLEV-OE-076-2024** y **AC-OPLEV-OE-080-2024**, respectivamente.

Mediante acuerdo de fecha seis de marzo, se tuvieron por cumplidos los requerimientos realizados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Veracruz; al Partido Revolucionario Institucional; a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías y a la UTOE.

En el mismo proveído, se ordenó a la UTOE realizara la verificación de existencia y contenido de una liga electrónica, toda vez que el partido denunciante proporcionó los intervalos de tiempo a certificar; asimismo, se habilitó al personal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este OPLE Veracruz para que realizara una diligencia tendiente a buscar en la red social Facebook datos de contacto de los perfiles "Zenyazen Escobar García", "Rocío Nahle"; y "Maestros con Morena". Lo que se llevó a cabo mediante diligencia de fecha siete de marzo.

Mediante acuerdo de fecha nueve de marzo, se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a la UTOE, toda vez que mediante oficio OPLEV/OE/561/2024, se remitió copia certificada de las Actas: **AC-OPLEV-OE-115-2024, AC-OPLEV-OE-116-2024, AC-OPLEV-OE-117-2024**, de igual manera a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y por no cumplido el requerimiento formulado a la Secretaría de Educación de Veracruz.

En el mismo proveído se ordenó requerir por segunda ocasión a la Secretaría de Educación de Veracruz, por otra parte, toda vez que de la diligencia de búsqueda

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

ordenada mediante proveído de fecha seis de marzo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, no fue posible advertir datos de contacto de los perfiles y/o páginas de Facebook "Zenyazen Escobar García", "Rocío Nahle"; y "Maestros con Morena", se solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto, requiriera a META PLATFORMS, INC., con la finalidad de que proporcionara el nombre del titular y/o administradores de los perfiles y/o páginas antes referidas.

Por acuerdo de fecha catorce de marzo, se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a la UTOE toda vez que, mediante oficio OPLEV/OE/572/2024, se remitió copia certificada del Acta **AC-OPLEV-OE-129-2024**; asimismo, se tuvo por parcialmente cumplido el requerimiento realizado a la Secretaría de Educación de Veracruz.

En el mismo proveído a fin de desarrollar debidamente la investigación, se ordenó realizar un nuevo requerimiento a la Secretaría de Educación de Veracruz.

Por acuerdo de fecha veinte de marzo, se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, toda vez que, mediante oficio SEV/DJ/3157/2024, dio respuesta a lo requerido mediante proveído de fecha catorce de marzo.

4. Admisión y formulación del Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares

Mediante Acuerdo de fecha veinte de marzo, se determinó que se contaba con los elementos necesarios para realizar el estudio y análisis de la solicitud de medidas cautelares, por lo que se admitió la queja para ese único efecto, reservando el emplazamiento de las partes hasta el momento de la audiencia respectiva.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

En tal virtud, se formó el Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares, radicándose bajo el número de expediente **CG/SE/CAMC/PRI/024/2024**.

Asimismo, se ordenó remitir la propuesta de pronunciamiento de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE Veracruz, sobre la solicitud de medidas cautelares, para que esta Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

Finalmente, del análisis y deliberaciones jurídicas formuladas al presente, esta Comisión, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Competencia

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para conocer y resolver sobre el planteamiento de medidas cautelares, en términos de los artículos 138, fracción I y 341, último párrafo, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶; así como por lo establecido en los artículos 1, numeral 2; 8, numeral 1, inciso c; 9, numeral 2; 10, numeral 1, inciso b y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE Veracruz.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza, toda vez que los hechos que motivaron el inicio del Procedimiento Especial Sancionador, en el cual solicitan la adopción de medidas cautelares, consisten, entre otros, en presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña, y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

B. Planteamiento de las Medidas Cautelares

⁶ En futuras referencias, Código Electoral.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

De la lectura integral del escrito de queja, se advierte la solicitud de medidas cautelares en el agravio segundo, párrafo noveno y décimo; y en el apartado respectivo a la solicitud de Medidas Cautelares. Ello, en el sentido siguiente:

(...)

SEGUNDO. -

... Párrafo noveno.

(...)

Por lo expuesto con antelación, se pide al OPLEV que a la brevedad posible, adopte las medidas cautelares necesarias para sancionar la conducta indebida de promoción de su imagen y nombre, mediante estrategia evasiva a la ley que generó sobreexposición indebida de la C. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA y del partido político Morena al realizar actos que configuran conductas ilícitas, tales como actos anticipados de precampaña y de campaña, lo que pone en riesgo la equidad en la contienda electoral; ahora bien en cuanto hace a Maestros con Morena es imperativo conocer, de existir, el origen ilícito de sus recursos para la realización de dicho evento y determinar lo relativo a la utilización de recursos públicos de la Secretaría de Educación de Veracruz, al disponer del personal magisterial y administrativo en días hábiles y durante horas de la jornada laboral.

(...)

Aunado a lo anterior se pide al OPLEV que se pronuncie y realice lo conducente respecto a sancionar las infracciones cometidas por los C.C. MARITZA RAMÍREZ AGUILAR, MOISÉS PÉREZ DOMÍNGUEZ, CLAUDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y ANA LAURA GARCÍA CALVILLO respecto a haber proporcionado apoyo y/o prestado servicio a precandidato, partido político o agrupación política, que en el caso particular de la presente queja aplica para Maestros con Morena y para la C. Norma Rocío Nahle García, por el uso de recursos públicos y humanos que le son proporcionados a la referida Secretaría, para cumplir con las tareas propias de su encargo, en franca violación a las disposiciones constitucionales a las que nos hemos referido.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

(...)

Con fundamento en el artículo en el artículo 38 del reglamento de quejas y denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y toda vez que el objeto de las medidas cautelares es detener una conducta que por sí misma genere inequidad en la próxima contienda electoral bajo el principio de tutela preventiva y con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 338 del Código Electoral vigente en el Estado de Veracruz, se le solicita a este órgano administrativo electoral que a través de la Comisión de Quejas y Denuncias y toda vez que se ha demostrado que los denunciados, ponen en riesgo los principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en el próximo proceso electoral, determine la concesión de medidas cautelares, así como correspondientes a tutela preventiva, a fin de que la C. Norma Rocío Nahle García deje de promocionar su imagen y nombre a través de la Organización Política Maestros con Morena, hasta en tanto no se determine el origen de los recursos utilizados y aplicados en sus eventos por parte de la misma, lo anterior, con la finalidad de evitar perjuicio irreparable a la equidad en la próxima contienda electoral local.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

*Por otra parte, en vía de medida cautelar se pide el retiro en la red social denominada Facebook, particularmente en los perfiles de **Rocío Nahle, Maestros con Morena y Zenyazen Escobar García**, cuyas ligas electrónicas fueron presentadas en el apartado de pruebas del presente libelo, las publicaciones exhibidas así como todas las publicaciones que evidencien la presencia de la Organización MAESTROS CON MORENA y del C. ZENYAZEN ESCOBAR GARCÍA en los eventos de la Precandidata Única del Partido MORENA y aliados a la gubernatura de Veracruz C. **NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, hasta en tanto no se determine el origen de los recursos utilizados y aplicados en sus eventos por la Organización, lo anterior, con la finalidad de evitar que se sigan vulnerando disposiciones constitucionales y legales.*

(Lo resaltado es propio)

De lo transcrito, se aprecia que la pretensión de parte quejosa es que la C. Norma Rocío Nahle García, deje de promocionar su imagen y nombre a través de la Organización "Maestros con MORENA", dicha solicitud hace referencia la Tutela Preventiva.

Asimismo, en vía cautelar solita el retiro en la red social denominada Facebook, particularmente en los perfiles Rocío Nahle, "Maestros con MORENA" y del C. Zenyazen Escobar García, las publicaciones exhibidas, así como todas las publicaciones que evidencien la presencia de la Organización "Maestros con MORENA" y del C. Zenyazen Escobar García en los eventos de la Precandidata de MORENA.

Por lo que respecta a que la parte denunciante se encuentra solicitando un pronunciamiento para que se realice lo conducente para sancionar las infracciones cometidas por los **CC. Maritza Ramírez Aguilar**, en su calidad de Subsecretaria de Educación Básica; **Moisés Pérez Domínguez**, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Educativo; **Claudia Hernández González**, en su calidad de Directora General de Telebachillerato; y **Ana Laura García Calvillo**, en su calidad de Directora General de Educación Primaria Federalizada, todos pertenecientes a la Secretaría de Educación de Veracruz; por presumiblemente haber proporcionado apoyo y/o prestado servicio a precandidato, partido político o agrupación política, que en el caso particular aplica para "Maestros con Morena" y para la C. Norma

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Rocío Nahle García, por el supuesto uso de recursos públicos y humanos que le son proporcionados a la referida secretaría para cumplir con la tareas propias de dicho ente público; cabe señalar que dicha circunstancia no es materia del dictado de medidas cautelares, dado que ello se relaciona con una posible consecuencia que se encuentra supeditada al fondo del asunto, lo que, en su caso, será materia de análisis por el órgano jurisdiccional competente que resuelva, en definitiva.

Con esta salvedad o precisión, se analizará de manera integral los hechos y actos materia de la queja a fin de determinar la procedencia o no de los planteamientos consistentes en retirar el material denunciado y, en su caso, conminar a que deje de realizarse.

C. Consideraciones generales sobre la medida cautelar

Los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- I. **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- II. **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- III. **La irreparabilidad de la afectación.** La afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

IV. **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.** Debe ser idónea, necesaria y proporcional de lo que se pide y el acto que se denuncia.

Asimismo, es oportuno precisar que, en el Procedimiento Especial Sancionador la concesión de las medidas cautelares **adquiere justificación cuando existe un derecho que requiere protección provisional y urgente**, a raíz de una afectación producida – que se busca evitar sea mayor – o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* – apariencia del buen derecho –, unida al elemento del *periculum in mora* – temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final–.

Su finalidad es, **previendo el peligro en la dilación**, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que las medidas cautelares al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo **provisionalmente** una situación que se reputa antijurídica.

En ese contexto, procede dictar medidas cautelares en aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta da lugar a instaurar un procedimiento especial sancionador.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien solicita la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad, durante el tiempo que tarda en resolverse el fondo del asunto.

Esa situación obliga a esta Comisión, a realizar un **análisis preliminar** en torno a la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

Así, en atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y, en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, sólo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo provisionalmente una situación que se considera antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se considera antijurídica.

Lo anterior, encuentra sustento en la **Jurisprudencia** del Pleno de la SCJN, publicada con el rubro: **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA"**⁸.

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter

⁷ En adelante, SCJN.

⁸ Tesis p.f. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo VI, junio de 1998, página 173, registro digital 900374.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Por su parte, la medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita, o probablemente ilícita, continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva; por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo. Lo anterior, de acuerdo con la **Jurisprudencia 14/2015** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁹, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**

D. Caso concreto

Como ya se dijo, del escrito de queja se advierte que el ciudadano **Silvio Lagos Galindo**, en su carácter de representante propietario del **PRI ante el Consejo General del OPLE Veracruz**, denuncia a:

- La **C. Norma Rocío Nahle García**, en su carácter de Precandidata Única a la Gubernatura de Veracruz.
- **Maestros con MORENA y/o Zenyazen Escobar García**, que de acuerdo con su perfil en la red social Facebook se ostenta como Organización Política.
- El **C. Víctor Emmanuel Vargas Barrientos**, en su calidad de Secretario de Educación de Veracruz.

⁹ En futuras referencias TEPJF

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

- La **C. Maritza Ramírez Aguilar**, en su calidad de Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- El **C. Moisés Pérez Domínguez**, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- La **C. Claudia Hernández González**, en su calidad de Directora General de Telebachillerato de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- La **C. Ana Laura García Calvillo**, en su calidad de Directora General de Educación Primaria Federalizada de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- **y, al Comité Directivo Estatal en Veracruz del Partido Político MORENA.**

Por la presunta comisión de **actos anticipados de precampaña y/o campaña, y uso de recursos públicos.**

Lo anterior, por un evento llevado a cabo, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en la Arena Veracruz, de la ciudad y puerto de Veracruz, denominado "*ENCUENTRO CON LA COORDINADORA DE LOS COMITÉS PARA LA DEFENSA DE LA 4T EN VERACRUZ, NORMA ROCÍO NAHLE*", a través del cual, a decir del denunciante, se constituye un acto anticipado de precampaña y campaña para beneficiar a Norma Rocío Nahle García, quien presumiblemente en actos públicos promocionó su imagen y nombre, previo al inicio del periodo de precampañas, dando como resultado una sobreexposición indebida, poniendo en riesgo la equidad en la próxima contienda electoral al violentar los principios de imparcialidad y neutralidad.

De lo cual, desprende que, si bien hace alusión a la posible vulneración a principios rectores de la materia electoral, tal como equidad, imparcialidad y neutralidad en la contienda, ello lo hace depender de la actualización de las conductas concretas que denuncia consistentes en **actos anticipados de precampaña o campaña y uso indebido a recursos públicos**, pues atribuye dicha circunstancia como una

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

consecuencia de las conductas que denuncia. De ahí que, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, para efectos del presente Acuerdo, se considera que la posible actualización de tales conductas en concreto es la que resulta materia de análisis a efecto de determinar la procedencia o no de las medidas cautelares solicitadas.

Consecuentemente, esta Comisión de Quejas y Denuncias procederá **al análisis, de las ligas electrónicas** que fueron aportadas en el escrito de queja.

Destacando que el quejoso aportó un total de **23** enlaces electrónicos y demás material probatorio, con lo que pretende acreditar la realización de los hechos denunciados, mismos que fueron certificados por la UTOE de este organismo electoral, lo cual consta en las actas **AC-OPLEV-OE-115-2024¹⁰**; ; **AC-OPLEV-OE-116-2024**; , **AC-OPLEV-OE-117-2024**; y **AC-OPLEV-OE-129-2024** aunado a ello, es importante mencionar que, dentro del material señalado, se identificó que parte de él, ya fue certificado en su contenido y existencia, razón por la cual se requirió copias certificadas de las actas **AC-OPLEV-OE-119-2023**, **AC-OPLEV-OE-0120-2023**, **AC-OPLEV-OE-080-2024** y **AC-OPLEV-OE-076-2024**, para efecto de que esta autoridad se imponga de su contenido.

En el caso, bajo la apariencia del buen derecho y de un análisis preliminar al escrito de queja, se puntualiza que del total del material aportado para su certificación, se desprende la liga <https://youtu.be/86MuJqR7Nws?si=ekNiOLNdXMI4ug8v> la cual es relativa a una entrevista en la plataforma YouTube en el canal denominado "**López-Dóriga**", en el que se advierte una interacción entre dos personas, esto es, el comunicador Joaquín López-Dóriga y la C. Norma Rocio Nahle García.

¹⁰ Documento público con valor probatorio pleno en términos de los artículos 359, párrafo segundo, inciso c), y 360, párrafo segundo, del Código Electoral.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

No es óbice mencionar que dicho enlace electrónico, ya fue materia de análisis dentro del Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares identificado bajo la nomenclatura **CG/SE/CAMC/PRI/028/2023**, teniendo como resultado la improcedencia de la violación que en ese momento se pretendió acreditar, es por lo anterior que, al tratarse del mismo contenido, ningún fin práctico llevaría entrar a su estudio.

Por lo que respecta a la liga electrónica https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2024/proceso/documentos/agenda_electoral_2023_2024.pdf, misma que si bien, se ordenó certificar por la UTOE, lo cierto es que el denunciante la proporciona con la finalidad de establecer de conformidad con la Agenda Electoral del OPLE Veracruz, el periodo para las precampañas a la gubernatura del estado, el cual está comprendido del 02 de enero al 10 de febrero de 2024, por lo que a ningún fin práctico llevaría su análisis, toda vez que es un hecho público y notorio para esta Comisión el inicio y conclusión tanto del periodo de precampañas como el de campaña.

a. Ligas electrónicas inexistentes.

En el caso concreto, de conformidad con las certificaciones realizadas por la UTOE, se advierte que, un material que fue objeto de la denuncia que nos ocupa, **no fue localizado**, razón por la cual, se trata de actos inexistentes.

En ese sentido, conforme a la doctrina, los actos inexistentes se caracterizan por la ausencia de uno o varios de sus elementos orgánicos o específicos, que son: voluntad, objeto y forma, en consecuencia, no generan efecto jurídico alguno, razón por la cual, al no tener evidencia respecto a la presunta existencia de los objetos denunciados, devienen inexistentes.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Por tanto, a la fecha en que se dicta el presente acuerdo, no existen datos de la existencia de **1 enlace electrónico** que se precisa a continuación, y que, para mayor referencia, se agrega la parte conducente del acta respectiva que demuestra tal afirmación:

Liga inexistente	Extracto e imagen AC-OPLEV-OE-115-2024
<p>Facebookhttps://www.facebook.com/photo/?fbid=879418753546467&set=a.538195501002129k</p>	<p>“...Y una vez que le doy clic en el buscador, este me ramite a una página de “GOOGLE”, que inicia con una franja de color azul que contiene la dirección referida, en la parte de abajo encuentro en letras de diversos colores la palabra: “Google” seguido de una franja donde contiene la liga a certificar, junto veo el símbolo: “x” y tres iconos de diversos colores referentes a: “Búsqueda por voz”, “Búsqueda por imagen”, “Buscar”. A la misma altura el icono de “Configuración rápida”, “Google Apps” y un recuadro de color azul que contiene en color blanco la palabra: “Acceder”. Inmediatamente en la parte de abajo en forma de cintillo encuentro las siguientes palabras: “Imágenes”, “Videos”, “Shopping”, “Noticias”, “Maps”, “Libros”, “Vuelos” y “Finance”. A esa misma altura veo las palabras: “Todos los filtros” seguido de un símbolo de flecha con dirección hacia abajo y junto la palabra: “Herramientas”. En la parte de abajo veo que se muestran resultados de la liga ingresada en el buscador y advierto que no accede a ninguna página de internet en específico...”</p> 

En suma, debe precisarse que el dictado de las medidas cautelares, únicamente es susceptible de decretarse respecto de actos vigentes o, en su caso, de realización inminente, esto es, aquéllos que están sucediendo al momento en que se solicita la medida cautelar y/o se resuelve sobre su suspensión, sin que pueda aplicarse a hechos que, habiendo existido, hayan cesado o, bien de aquellos en los que se

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

alega o presume que sucedieron, pero sin contar con una base jurídicamente válida que sirva para deliberar que el acto verdadero tiene el carácter de inminente.

Por tanto, es de referir que las medidas cautelares no pueden dictarse sobre actos inexistentes, pues como se expuso, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyen la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la normatividad aplicable en la materia electoral, lo cual no sería posible para esta Comisión analizar sobre la base de la supuesta publicidad denunciada, toda vez que, no se cuenta con probanzas y/o indicios suficientes para presumir sobre la existencia o no de los mismos.

Sirve de sustento a lo anterior, lo determinado por la Sala Superior¹¹, respecto a que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios, ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que, se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

Derivado de lo anterior, resulta improcedente la medida cautelar solicitada respecto del material denunciado que ha quedado precisado en la tabla precedente.

Finalmente, conviene precisar que la presente determinación **no prejuzga** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, es decir, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, respecto de las ligas electrónicas que no se encuentran visiblemente disponibles, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

¹¹ Véase SJ-P-REP-53/2018

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Es menester señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, fracción 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando de la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar.

Dicho lo anterior, este órgano colegiado determina que se actualiza la hipótesis de **improcedencia prevista en el artículo 48, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias**, que a la letra señala:

Artículo 48

1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será improcedente, cuando:

- a. ...
- b. De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;**
- c. ...
- d. ...

(El resaltado es propio de la autoridad)

b. Ligas electrónicas existentes

En relación con las **23** ligas electrónicas advertidas inicialmente como objeto de esta sede cautelar, se precisa que únicamente **1** de ellas resultó inexistente y respecto de **2**, se emitió pronunciamiento en líneas precedentes, acotando que en el acta **AC-OPLEV-OE-080-2024**, misma a la que hace alusión el denunciante, se advirtió un enlace electrónico en el perfil de la red social Facebook denominado "**Rocío Nahle**" en la que aparece la Organización "**Maestros con MORENA**", en tal consideración, dado que la medida cautelar versa en la solicitud de eliminar todo el contenido que guarde relación con los CC. Zenyazen Escobar García y Norma Rocío Nahle García y la organización antes referida, con base en la certificación del contenido de las publicaciones que realiza la UTOE, se procede al análisis del

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

material denunciado y el advertido en las Actas previamente certificadas que esta Comisión no pasó por desapercibidas para la emisión de la medida cautelar solicitada, en tal consideración el estudio versara en **21 enlaces electrónicos**, y el evento certificado en el Acta **AC-OPLEV-OE-120-2023**, lo que de manera medular se muestra a continuación:

#	Ligas electrónicas pertenecientes a la red social Facebook del perfil denominado "Rocío Nahle"	Extracto e imagen
1	https://www.facebook.com/photo/?fbid=878846833603659&set=a.538195501002129	<p><i>"Y una vez que le doy clic en el buscador, este me remite a una publicación de la red social Facebook, que inicia con una franja color negro que contiene la dirección referida, en la parte de abajo, se observó un cirfílo que en la parte izquierda advierte un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "T" en color blanco, y junto a ella, un ícono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes íconos siguientes: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta"</i></p> <p><i>Acto seguido veo una imagen en forma de collage, donde encuentro cuatro fotografías.</i></p> <p><i>A continuación, procederé a describir cada una de las imágenes de izquierda a derecha</i></p> <p><i>En la primera imagen, colocada en la parte superior izquierda, observo a tres personas de sexo femenino, la primera persona que se encuentra de lado izquierdo es de tez morena clara, con cabello de color oscuro y tiene trenzas con listones de color rojo y amarillos, que caen hacia una blusa bordada de color blanco con rojo, lleva puesto un collar en diversas tonalidades.</i></p> <p><i>La persona del centro, es de tez clara con cabello corto oscuro, en donde lleva puesta una corona de flores en tonalidades rosadas, viste blusa de color blanco con bordados de flores en color rosadas.</i></p> <p><i>La persona a su derecha, es de tez morena clara, con cabello en tono claro, viste blusa en diversos colores y lleva colgado sobre su cuello un collar en tonos iguales.</i></p> <p><i>En la parte de atrás, observo de manera difuminada varias personas, así como lonas en color blanco en las cuales su contenido no lo alcanzo a distinguir.</i></p> <p><i>En la segunda imagen, que se encuentra en la parte inferior izquierda, observo a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello largo oscuro, en donde lleva puesta una corona de flores en tonalidades rosadas, viste blusa de color blanco con bordados de flores en color rosadas, junto encuentro a una persona de sexo femenino, de tez morena clara, con cabello oscuro en donde lleva puestos unos lentes en tono café, viste blusa de color negro con bordados de flores en diversos colores y sobre puesto en la parte inferior izquierda observo en letras de color blancas con bordeado en tono rosado, el siguiente texto: "Rocío</i></p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p><i>Nahle en Tres Valles", al fondo un dispositivo móvil de color rojo, sostenido por una mano.</i></p> <p><i>Siguiendo con la descripción, en la tercera imagen, colocada en la parte superior derecha, advierto a una persona de sexo femenino, porta una corona de flores en la cabeza, viste blusa de color blanco, con un collar con hojas y flores, al fondo veo vegetación.</i></p> <p><i>Por último, en la cuarta imagen, colocada en la parte inferior derecha, advierto a una persona de espaldas con cabello corto oscuro, que viste blusa de color blanco, la cual se encuentra abrazando a la persona de sexo femenino, la cual lleva una corona de flores en su cabeza, que viste blusa de color blanco, en la parte de atrás observo una lona con fondo de color blanco en donde veo en color verde la palabra: "DEFENSA" y en colores rojo las siguientes letras: "ORMA". Al fondo observo también, a dos personas de sexo femenino con cabello oscuro donde llevan un adorno en color rojo y unas flores de color amarillo, visten trajes típicos en colores blanco, negro y rojo, llevando en sus manos un objeto de color negro.</i></p> <p><i>Acto seguido, de lado derecho del recuadro donde se alojan las fotografías descritas, veo un círculo con borde de color azul, donde su contenido se trata de la imagen de una persona de sexo femenino en un fondo de color rosado, y junto encuentro el siguiente texto: "Rocio Nahle", "21 de octubre de 2023" seguido del icono de público. Y a esa misma altura veo tres puntos de color gris.</i></p> <p><i>Enseguida en la parte de abajo encuentro el siguiente texto: "Es un honor estar aquí en Tres Valles, en la Cuenca del PAPALOAPAN este es un compromiso que tenía que cumplir".</i></p> <p><i>"La reunión en esta Asamblea Informativa es para decirles a ustedes compañeras y compañeros que tenemos que seguir adelante con la transformación de forma ordenada y pacífica".</i></p> <p><i>"Nosotros caminamos juntos y eso ha hecho que Veracruz sea un gran estado, porque aquí todos somos veracruzanos!!!"</i></p> 
2	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=878749353613407&set=a.538195501002129</p>	<p><i>"...Y una vez que le doy clic en el buscador, esto me remite a una publicación de la red social Facebook, que inicia con una franja color negro que contiene la dirección</i></p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>referida, en la parte de abajo, se observó un cintillo que en la parte izquierda advierte un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "T" en color blanco, y junto a ella, un ícono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes íconos siguientes: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta".</p> <p>Acto seguido veo una imagen en forma de collage, donde encuentro cuatro fotografías, las cuales procederé a describir de izquierda a derecha.</p> <p>En la primera imagen, que se encuentra en la parte superior izquierda, advierto a tres personas de sexo femenino que se encuentran en un espacio abierto, las cuales son de tez clara, tienen el cabello recogido con un lazo entrelazado en tonos rojos, amarillos y blancos, a un extremo llevan flores en los mismos tonos y visten en trajes típicos.</p> <p>La persona de lado izquierdo, viste blusa de color blanco, encima una tela bordada en color negro, lleva colgado un collar en tono dorado y usa falda de color negro con aplicaciones de color blanco en forma de moños y encima una tela en color rojo.</p> <p>La persona que se encuentra al centro, viste blusa bordada de color blanco, así como también del cuello le cuelgan varios collares en tonos claros, la falda es de color blanco con diversas aplicaciones.</p> <p>La persona de lado derecho, viste blusa con grabados en tonos de color blanco y negro, encima lleva una tela bordada de color negro, con collares en tonos dorados, con falda en color negro con aplicaciones en color blanco y colgando lleva una tela con grabados en color rojo.</p> <p>En la segunda imagen, colocada en la parte inferior izquierda, advierto a una multitud de personas en un espacio cerrado, que visten de múltiples colores, se encuentran de espaldas y sujetan diferentes dispositivos que dirigen hacia un grupo de personas que se encuentran al fondo.</p> <p>Siguiendo con la descripción, veo gran variedad de pequeños cuadros de papel en color guinda y blanco, veo también una lona con fondo de color blanco y en letras de color guinda y negras, de las cuales alcanzo a distinguir las siguientes palabras: "ASAMBLEA INFOR", "DE LOS COMITES", "DE LA CUARTA TRANSFOR", "SAN ANDRES".</p> <p>Pasando a la tercera imagen, colocada en la parte superior derecha, observo de lado izquierdo a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello corto claro que viste blusa de color blanco con bordados de flores en color rosadas.</p> <p>Detrás de una vaya de color claro, observo a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello oscuro en el cual lleva un adorno en color rojo y flores en color blanco, rojo y amarillo. Viste una blusa de color blanco y encima una tela bordada de color blanco, así como también lleva colgado un collar en tonos dorados.</p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>En la parte de atrás observo a diversas personas que se encuentran sujetando banderas de color blanco, y personas que visten trajes típicos.</p> <p>Por último en la cuarta imagen, que se encuentra en la parte inferior derecha, advierto un inmueble laminado de color amarillo y rojo, donde se encuentra una multitud de personas, mismas que están sentadas en sillas de color blanco.</p> <p>En la parte de atrás veo una lona de color blanco en la cual encuentro en letras de color guindas y negras el siguiente texto: "MORENA, LOS TUXTLAS", así como diversas banderas en color blanco.</p> <p>Acto seguido, de lado derecho del recuadro donde se alojan las fotografías descritas, veo un círculo con borde de color azul, donde su contenido se trata de la imagen de una persona de sexo femenino en un fondo de color rosado, y junto encuentro el siguiente texto: "Rocío Nahle", "21 de octubre de 2023" seguido del icono de público. Y a esa misma altura veo tres puntos de color gris.</p> <p>Enseguida en la parte de abajo encuentro el siguiente texto: -</p> <p>"Nuestro bello estado de Veracruz tiene de todo, lo místico de los Tuxtlas lo hace mágico. Hoy en San Andrés Tuxtla en la asamblea informativa de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación con los compañeros de Santiago, Catemaco, Tres Zapotes, Ángel R. Cabada y demás comunidades."</p> <p>En la parte de abajo veo una figura de corazón de color rojo seguido de las palabras: "Por amor a Veracruz" y junto un segundo corazón de color rojo..."</p> 
<p>3</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=879298566891819&set=a.538195501002129</p>	<p>"...Y una vez que le doy clic en el buscador, este me remite a una publicación de la red social Facebook, que inicia con una franja color negro que contiene la dirección referida, en la parte de abajo, se observó un cintillo que en la parte izquierda advierto un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "T" en color blanco, y junto a ella, un icono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos siguientes: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta"</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>Acto seguido veo una imagen en forma de collage, donde encuentro cuatro fotografías. A continuación, procederé a describir cada una de las imágenes de izquierda a derecha.</p> <p>En la primera imagen, colocada en la parte superior izquierda, advierto a una multitud de personas las cuales se encuentran detrás de una vaya de color blanco, las dos personas que sobresalen, la primera de sexo masculino la cual se encuentra de lado izquierdo, de tez clara con cabello corto, con gorra en color gris, con un grabado en la parte de enfrente el cual no alcanzo a distinguir, viste camisa de color oscuro con bordes en color blanco, lleva colgados unos lentes con armazón de color blanco, veo que se encuentra sujetando un dispositivo móvil de color gris, que dirige hacia una persona de sexo femenino que se encuentra a su derecha, de tez clara con cabello corto claro, viste camisa de color blanco que tiene dos franjas en el pecho con bordados en diversos colores. Al fondo advierto personas que sujetan dispositivos, así como banderas en color blanco.</p> <p>Pasando a la segunda imagen, que se encuentra en la parte inferior izquierda, observo a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello corto claro, en el cual lleva una corona de flores en tonos rosados, viste camisa de color blanco que tiene dos franjas en el pecho con bordados en diversos colores y lleva colgado un adorno floral, sobre puesto a la imagen, en la parte inferior izquierda observo en letras de color blancas con bordeado en tono rosado, el siguiente texto: "Rocío Nahle Coatzacoalcos".</p> <p>En la tercera imagen, que se posiciona en la parte superior derecha, advierto a una persona de sexo femenino, la cual usa una corona de flores, viste blusa de color blanco, que se encuentra de espaldas y lleva sus brazos hacia su pecho.</p> <p>En la parte del fondo observo diversas personas que se encuentran detrás de una vaya de color blanco de las cuales sobresalen cuatro personas; la primera es una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello corto oscuro, la cual viste una camisa de color blanco, y lleva su mano izquierda levantada y en la otra mano, sujeta un dispositivo móvil color rojo.</p> <p>A su derecha observo a una persona de sexo masculino, de cabello corto y barba canosa, porta un sombrero en tonalidad claro y una franja de color negro; viste camisa de color verde.</p> <p>Junto observo a una persona de sexo masculino, de tez clara con cabello corto, porta gorra de color oscuro y en la parte de enfrente un logo de color blanco, viste playera tipo polo de color guinda, se encuentra sujetando un dispositivo móvil, a su derecha veo a una persona de sexo masculino, de tez clara con una gorra en tono claro, viste camisa de color azul. Así como también observo de manera difuminada una bandera tricolor.</p> <p>Continuando con la cuarta imagen, que se encuentra en la parte inferior derecha, advierto a una multitud de</p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>personas con vestimentas diversas, las cuales en su mayoría sujetan dispositivos móviles.</p> <p>En la parte de la derecha observo a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello corto claro, que viste camisa de color blanco que tiene dos franjas en el pecho con bordados en diversos colores.</p> <p>Acto seguido, de lado derecho del recuadro donde se alojan las fotografías descritas, veo un círculo con borde de color azul, donde su contenido se trata de la imagen de una persona de sexo femenino en un fondo de color rosado, y junto encuentro el siguiente texto: "Rocio Nahle", "22 de octubre de 2023". Y a esa misma altura veo tres puntos de color gris.</p> <p>Enseguida en la parte de abajo encuentro el siguiente texto: -</p> <p>"¡COATZACOALCOS! ", debajo "En mi tierra, en mi agua y con los compañeros que siempre hemos apoyado a nuestro presidente"; remarcado en color negro el texto "Andrés Manuel López Obrador"; seguido en texto color negro "desde este rincón en el sureste de México". Y en la parte de abajo veo un corazón de color rojo seguido de las palabras: "Por amor a Veracruz" seguido un segundo corazón de color rojo..."</p> 
4	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=879871540167855&set=a.538195501002129</p>	<p>"...Y una vez que le doy clic en el buscador, este me remite a una publicación de la red social Facebook, que inicia con una franja color negro que contiene la dirección referida, en la parte de abajo, se observó un cintillo que en la parte izquierda advierte un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "f" en color blanco, y junto a ella, un icono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos siguientes: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta" Acto seguido veo una imagen con bordes de color rojo en forma de collage, donde encuentro tres fotografías y en la parte de en medio en letras de color blanco advierte el siguiente texto: "Rocio Nahle", "ORIZABA".</p> <p>A continuación, procederé a describir cada una de las imágenes de izquierda a derecha.</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>En la primera imagen, colocada en la parte superior, advierto un espacio cerrado en tono claro, con techo laminado y con iluminación en la estructura, así como también veo cuatro lonas que se encuentran pegadas en la pared de dicho espacio, las cuales en su mayoría tienen fondo de color blanco y letras de color guindas, rojas y negras.</p> <p>La primera de ellas de lado izquierdo encuentro en letras de color rojo las siguientes palabras: "UNIDOS TODOS" y de fondo forma del territorio del estado de Veracruz.</p> <p>La lona que se encuentra junto, en su lado izquierdo veo en letras de color guinda lo siguiente: "ROCI" seguido de la letra "o" en donde su interior no alcanzo a distinguir, así como también el resto de su contenido, en la parte derecha veo la imagen de una persona de sexo femenino, con cabello largo oscuro, con camisa de color claro.</p> <p>En la siguiente lona en letras de color negro, observo el siguiente texto: "DE MENDOZA CONTIGO" y un corazón de color rojo.</p> <p>En la lona con fondo de color blanco y rojo que se encuentra en la parte derecha, observo la siguiente palabra en letras de color blanco: "morena" y advierto que su demás contenido no logro distinguir.</p> <p>Siguiendo con la descripción observo a una multitud de personas las cuales en su mayoría se encuentran sentadas y algunas sujetan banderas en tonos rojos y blancos.</p> <p>Siguiendo con la segunda imagen, colocada en la parte inferior izquierda, observo a dos personas que se encuentran de espaldas, con cabello corto oscuro, la persona que se encuentra de lado izquierdo viste playera en tono claro y lleva colgada una mochila de color negro.</p> <p>En la parte central, advierto a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello largo oscuro, viste camisa de color blanco y en las mangas lleva bordadas flores en tonos rosados y pantalón oscuro.</p> <p>Continuando, observo a una persona de sexo masculino, de tez clara con cabello corto cano, viste camisa a cuadros en tonos rojos y azules.</p> <p>En la parte de atrás observo a diversas personas, entre ellas sobresalen personas de sexo masculino que visten camisa de color claro y uno de ellos con barba y bigote, porta gorra de color blanco, lleva en sus manos una cámara fotográfica.</p> <p>En la tercera imagen, que se encuentra en la parte inferior derecha, advierto a dos personas las cuales se encuentra elevando sus manos y sujetándose entre sí.</p> <p>La primera, una persona de sexo masculino de tez clara con cabello corto oscuro en el cual lleva una corona de flores de color naranja y un adorno con las mismas características colgado en el cuello, viste camisa de color blanca, y pantalón café.</p> <p>A su lado encuentro a una persona de sexo femenino, de tez clara con cabello largo oscuro donde lleva un adorno de flores en colores blanco y rosado y así mismo un adorno con las mismas características colgado en el cuello, viste camisa de color blanco, en las mangas lleva</p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>bordadas flores en tonos rosados y pantalón de color azul. En la parte de atrás, advierto a distintas personas y una lona con fondo de color blanco con letras de color rojas y negras, el cual su contenido no alcanzo a distinguir.</p> <p>Acto seguido, de lado derecho del recuadro donde se alojan las fotografías descritas, veo un círculo con borde de color azul, donde su contenido se trata de la imagen de una persona de sexo femenino en un fondo de color rosado, y junto encuentro el siguiente texto: "Rocio Nahle", "23 de octubre de 2023", a esa misma altura veo tres puntos de color gris.</p> <p>Enseguida en la parte de abajo encuentro el siguiente texto:</p> <p>"Muy contenta en", seguido del texto remarcado en color negro "#Orizaba", seguido del texto en color negro, "rodeada de las y los compañeros que con cada paso nos demuestran su apoyo, aquí como en todo Veracruz, la unidad está presente, somos un movimiento organizado y con un objetivo claro, seguir adelante con la transformación nacional. Vamos con todo por la coordinación de los Comités de la Defensa de la 4T".</p> <p>En la parte de abajo veo un corazón de color rojo seguido de las palabras: "Por Amor a Veracruz" y junto un segundo corazón rojo..."</p> 
5	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=879925363495806&set=a.538195501002129</p>	<p>"...Y una vez que le doy clic en el buscador, este me remite a una publicación de la red social Facebook, que inicia con una franja color negro que contiene la dirección referida, en la parte de abajo, se observó un cintillo que en la parte izquierda advierto un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "T" en color blanco, y junto a ella, un ícono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos siguientes: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta".</p> <p>Acto seguido veo una imagen con fondo de color claro en forma de collage, donde encuentro tres fotografías y en la parte de en medio en letras de color guinda advierto el siguiente texto: "CÓRDOBA", debajo un recuadro en color guinda que contiene el texto en color blanco "ROCÍO NAHLE".</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>A continuación, procederé a describir cada una de las imágenes de izquierda a derecha.</p> <p>En la primera imagen, colocada en la parte superior, advierto que se encuentra dividida en tres partes, donde parcialmente veo a una persona de sexo femenino de cabello largo, que viste camisa de color blanco, se encuentra de espaldas.</p> <p>Al fondo observo a una multitud de personas, la mayoría sujeta con sus manos dispositivos móviles y cámaras fotográficas.</p> <p>También veo a varias personas elevando cartulinas de color blanco, rosadas y naranjas las cuales su contenido no alcanzo a distinguir.</p> <p>De lado derecho advierto una bandera de color blanco con letras de color guindas y negras en donde veo el texto: "Nahle", "Por Amor a Veracruz".</p> <p>Siguiendo con la descripción, en la segunda imagen, colocada en la parte inferior izquierda, advierto un espacio cerrado en donde en los laterales y en el techo se encuentra decorado con telas de color blanco.</p> <p>De lado izquierdo veo a una multitud de personas las cuales en su mayoría se encuentran sujetando distintos dispositivos y cartulinas de color blanco, rosadas y naranjas, las cuales su contenido no alcanzo a distinguir.</p> <p>De lado derecho advierto una división de flores de color rojo y veo a dos personas sujetadas de la mano, la primera; una persona de sexo femenino de tez clara con cabello largo oscuro, viste camisa de color blanco; en las mangas lleva bordadas flores en tonos rosados y pantalón de color azul, a su lado se encuentra una persona de sexo masculino, de cabello corto oscuro con barba y bigote, viste camisa de color blanco y pantalón de color café.</p> <p>En la tercera imagen, que se encuentra en la parte inferior derecha, advierto espacio abierto donde observo a una multitud de personas las cuales llevan teléfonos móviles, banderas y cartulinas de color blanco, en la parte de la derecha veo a la misma persona de sexo femenino antes mencionada que viste camisa de color blanco con mangas bordadas de flores en tonos rosados y pantalón de color azul.</p> <p>Así mismo procedo a cubrir el rostro del infante, para salvaguardar su identidad.</p> <p>Acto seguido, de lado derecho del recuadro donde se alojan las fotografías descritas, veo un círculo con borde de color azul, donde su contenido se trata de la imagen de una persona de sexo femenino en un fondo de color rosado, y junto encuentro el siguiente texto: "Rocio Nahle", "23 de octubre de 2023", a esa misma altura veo tres puntos de color gris.</p> <p>Enseguida en la parte de abajo encuentro el siguiente texto:</p> <p>"En este movimiento tenemos unidad y libertad, estoy muy agradecida con las y los compañeros de Córdoba por su respaldo y cálido recibimiento."</p> <p>"¡Gracias! al compañero aspirante", seguido remarcado en color negro "Zenyazen Escobar García.", seguido en</p>
--	--



CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>color negro "esto es un ejemplo de unidad dentro de nuestro movimiento. Así vamos a trabajar con todos y para todos."</p> <p>En la parte de abajo veo un corazón de color rojo seguido de las palabras: "Por Amor a Veracruz" y junto un segundo corazón rojo..."</p> 
<p>6</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=880607610094248&set=a.538195501002129</p>	<p>"...El cual me remite a una página web "Facebook", en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra "f", aun costado una barra en color gris, dentro un icono de lupa, seguido de la leyenda "Buscar en Facebook", del lado derecho visualizo ocho diferentes iconos; "inicio", "amigos", "Marketplace", "grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta. En la parte inferior distingo un recuadro con imágenes en forma de collage,</p> <p>En la primera imagen situada en la parte superior, visualizo a espaldas a una multitud de personas, mismas que se encuentran de pie, separadas por vallas tubulares en color claro. Observo banderas en color blanco con letras en color rojo. Al fondo de la imagen veo un entarimado, sobre el que están de pie algunas personas. A su lado izquierdo y derecho se ubican objetos rectangulares en color oscuro. A sus espaldas veo un panel en color oscuro, al centro del mismo destaco un recuadro destellante.</p> <p>En la parte superior de esta imagen advierto un techo sobre una estructura curva en color azul, y lámparas de luz blanca. Alrededor del lugar observo paredes bicolors; la parte inferior en color rojo y la parte superior en color blanco.</p> <p>En la parte superior de esta imagen destaco las leyendas en letras color blanco: "Rocio Nahle", "MISANTLA".</p> <p>Siguiendo con la descripción, veo una segunda imagen fraccionada en tres partes por líneas blancas. Visualizo a cinco personas que se encuentran de espaldas, de pie y tomados de las manos con sus brazos levantados. Al frente de ellos veo lonas y banderas en color blanco vallas en color gris, tras las cuales se encuentra una multitud de personas. Algunos portan carteles en color amarillo y naranja. Distingo paredes bicolor; la parte inferior en color rojo y la parte superior en color blanco. De igual manera veo un techo sobre una estructura color azul y lámparas de luz blanca.</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>A la derecha del recuadro anteriormente descrito, observe un círculo de contorno azul dentro del cual visualizo la imagen de perfil de una persona de sexo femenino. Seguido de las leyendas: "Rocío Nahle", "24 de octubre de 2023.", a la derecha un ícono de "Público" y tres puntos en color negro. En la parte inferior visualizo el siguiente texto:</p> <p><i>"Nuestro movimiento debe continuar con los trabajos de transformación impulsados por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Desde Misantla vamos a trabajar y caminar juntos, en equidad y en unidad."</i></p> <p>Lo anterior seguido de la leyenda con la figura de un corazón en color rojo a cada lado que dice: "Por amor a Veracruz"</p> 
<p>7</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=681079366713739&set=a.538195501002129</p>	<p>"...El cual me remite a una página web "Facebook", en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra "T", aun costado una barra en color gris, dentro un ícono de lupa, seguido de la leyenda "Buscar en Facebook", del lado derecho visualizo ocho diferentes íconos: "inicio", "amigos", "Marketplace", "grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta". En la parte inferior visualizo un recuadro con la imagen que describo a continuación: Visualizo a una persona de sexo femenino, viste blusa típica en color blanco con aplicaciones florales y listones de colores en la parte superior, levanta uno de sus brazos mostrando la palma de su mano hacia una multitud de personas que se encuentran de pie tras unas vallas en color claro, entre las que se ubican carteles blancos con leyendas en color negro y rojo, entre las que distingo "ZOZOCOLCO ES NAHLE MORENA". Observo también banderas en color verde y otras en color blanco. En la parte inferior izquierda de la imagen antes descrita destaco las leyendas en letras color blanco: "Rocío Nahle", "PAPANTLA". A la derecha del recuadro anterior observo un círculo de contorno azul dentro del cual visualizo la imagen de perfil de una persona de sexo femenino. Seguido de las leyendas: "Rocío Nahle", "25 de octubre de 2023.", a la derecha un ícono de "Público" y tres puntos en color negro. En la parte inferior visualizo el siguiente texto:</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>"Desde la zona del Totonacapan cuna de los voladores de Papantla y de una riqueza cultural, en asamblea informativa rumbo a la coordinación de los comités de la 4T. Lo anterior seguido de la leyenda con la figura de un corazón en color rojo a cada lado que dice "Por amor a Veracruz".</p> 
<p>8</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=881175116704164&set=a.538195501002129</p>	<p>"...El cual me remite a una página web "Facebook", en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra "f", aun costado una barra en color gris, dentro un ícono de lupa, seguido de la leyenda "Buscar en Facebook", del lado derecho visualizo ocho diferentes íconos: "Inicio", "amigos", "Marketplace", "grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta" En la parte inferior visualizo un recuadro con la imagen que describo a continuación: Observo la imagen de una persona de sexo femenino que cruza sus brazos a la altura de sus hombros, viste blusa blanca con aplicaciones de colores en la parte superior y pantalón en color oscuro, se encuentra de pie sobre un estrado en color café que tiene follaje en color verde. Al frente del cual visualizo a una multitud de personas, algunos portan cámaras. Visualizo banderas en color blanco con rojo, blanco con color rosa y otras en color guinda con letras blancas, carteles de distintos colores. En la parte superior observo un plafón blanco con lámparas de techo. Sobre la imagen antes descrita destaca en la parte superior izquierda un recuadro en color guinda la leyenda en letras color blanco: "Rocio Nahle". En la parte inferior, al centro de la imagen, veo en color blanco un ícono de ubicación seguido de la leyenda en letras blancas "Poza Rica". A la derecha del recuadro antes descrito observo un círculo de contorno azul dentro del cual visualizo la imagen de perfil de una persona de sexo femenino. Seguido de las leyendas: "Rocio Nahle", "25 de octubre de 2023.", a la derecha un ícono de "Público" y tres puntos en color negro. En la parte inferior veo el siguiente texto: "Nuestro gran movimiento transformador se manifestó con una gran presencia de compañeras y compañeros de los comités y simpatizantes en POZA RICA; todos reconocen el gran trabajo que ha hecho nuestro querido presidente." Lo anterior seguido de la</p>



CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>leyenda con la figura de un corazón en color rojo a cada lado que dice: "Por amor a Veracruz..."</p> 
<p>9</p>	<p>https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1059591341730781</p>	<p>“...El cual me remite a una página web “Facebook”, en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra “f”, aun costado una barra en color gris, dentro un icono de lupa, seguido de la leyenda “Buscar en Facebook”, del lado derecho visualizo ocho diferentes iconos; “Inicio”, “amigos”, “Marketplace”, “grupos”, “Menú”, “Messenger”, “Notificaciones” y “Cuenta” En la barra inferior observo las siguientes leyendas: “Video”, “Inicio”, “En vivo”, “Reels”, “Programas”, “Explorar”, “Videos guardados”, “Seguidas”, a la derecha un icono de lupa “buscar Videos”. En la parte inferior se despliega un video por lo cual procedo a describir lo que veo para después transcribir lo que escucho durante la reproducción del mismo. Visualizo una única escena en la cual advierto a una persona de sexo femenino, viste blusa blanca con aplicaciones florales al frente, tez clara, cabello claro, sostiene con sus manos un micrófono, a sus espaldas veo a tres personas que se encuentran de pie, uno de ellos sostiene un banderín personalizado con leyendas en letras color guinda entre las que distingo “Tuxpan”. Al fondo de la imagen observo una lona blanca con letras color guinda y negro.</p> <p>En la parte inferior veo un cintillo de reproducción “0:00/2:26 seguido de los iconos de “Configuración”, “Ver en pantalla completa”, “Sigue viendo mientras navegas por Facebook”, “Volumen”. En la parte inferior del recuadro visualizo el siguiente texto “Desde Tuxpan, Veracruz mi solidaridad con los hermanos del estado de Guerrero. Nos vamos a concentrar en el acopio de víveres en diferentes en diferentes partes del estado...” “#FuerzaGuerrero”</p> <p>Voz Femenina: “antes de iniciar, con toda la explicación, ¿Por qué estamos aquí?, ¿a dónde vamos?, ¿cómo nos estamos organizando?, yo desde Tuxpan, Veracruz, un lugar emblemático, fraterno, solidario, quiero mandar un mensaje a nuestros hermanos compañeros en Guerrero, en el Estado de Guerrero. El huracán ha sido devastador, y hoy estamos viendo las dimensiones que ocurrió en esa zona del Pacífico, con nuestros hermanos, en toda la zona de Zihuatanejo y Acapulco, nuestra solidaridad</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p><i>más fraterna. Yo tengo programado mañana continuar en el norte del Estado de Veracruz, voy a cancelar la gira a Panuco y a Pueblo Viejo, porque nos regresamos todos los compañeros a apoyar en los centros de, eh recolección, de acopio, de víveres y medicamentos. Aquí en Tuxpan los compañeros y algunas autoridades harán lo propio, porque hoy nos necesitan nuestros hermanos. En Poza Rica también los compañeros de la alianza, en Veracruz puerto, en Xalapa, en Coatzacoalcos, en Minatitlán estarán estos acopios porque hoy nos necesitan ellos." "Hoy estoy aquí con ustedes, yo llegué anoche y por supuesto con toda la ilusión y las ganas de platicar con ustedes y lo vamos a hacer, pero hoy en la tarde noche nos regresamos después del evento de Tantoyuca, para ayudar en los centros de acopio, porque eso es lo primero, lo primero es solidarizarnos, ayudarnos, eso es también la transformación y el humanismo que los mexicanos siempre hemos tenido con nosotros, desde aquí todos vamos a decirle fuerza Guerrero, vamos a estar con ustedes..."</i></p> 
<p>10</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=861713039983705&set=a.538195501002129</p>	<p><i>"...El cual me remite a una página web "Facebook", en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra "f", aun costado una barra en color gris, dentro un ícono de lupa, seguido de la leyenda "Buscar en Facebook"; del lado derecho visualizo ocho diferentes iconos; "inicio", "amigos", "Marketplace", "grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta"</i></p> <p><i>En la parte inferior visualizo un recuadro con la imagen que describo a continuación:</i></p> <p><i>Visualizo a espaldas a una persona que se encuentra de pie, viste blusa blanca y pantalón claro, porta un objeto en su cabeza. Al frente veo un grupo de personas que sostienen cámaras, algunos portan gorras bicolor guinda y blanco con imágenes al frente. Veo lonas blancas con letras color rojo colocadas en vallas tubulares en color claro, tras las que se encuentran de pie una multitud de personas, algunos visten playeras blancas con letras color guinda. Observo banderas blancas con letras color rojo, guinda y negro.</i></p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p><i>Al fondo de la imagen y alrededor del lugar observo distintas lonas entre las que puedo describir la siguiente: En color rojo con letras blancas "ROCIO TANTOYUCA ES TU CASA", a la izquierda la imagen de una persona de sexo femenino vestida con ropa colorida. En la parte superior visualizo un techo sobre una estructura curva color blanco. Para concluir con la descripción de esta imagen, destaco lo siguiente:</i></p> <p><i>En la parte superior izquierda la leyenda en letras blancas "Rocio Nahle"</i></p> <p><i>En la parte inferior derecha la leyenda en letras blancas "TANTOYUCA".</i></p> <p><i>A la derecha del recuadro antes descrito observo un círculo de contorno azul dentro del cual visualizo la imagen de perfil de una persona de sexo femenino. Seguido de las leyendas: "Rocio Nahle", "26 de octubre de 2023.", a la derecha un icono de "Público" y tres puntos en color negro. En la parte inferior veo el siguiente texto:</i></p> <p><i>"Concluimos esta primera gira en la zona de la huasteca veracruzana en Tantoyuca."</i></p> <p><i>"Nuestro movimiento transformador es participativo y sensible a las causas sociales y al bien común."</i></p> <p><i>Lo anterior seguido de la leyenda con la figura de un corazón en color rojo a cada lado que dice: "Por amor a Veracruz..."</i></p> 
<p>11</p>	<p>https://www.facebook.com/rocionahle/videos/1412990039634846</p>	<p><i>"...El cual me remite a una página web "Facebook", en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra "f", aun costado una barra en color gris, dentro un icono de lupa, seguido de la leyenda "Buscar en Facebook", del lado derecho visualizo ocho diferentes iconos: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta"</i></p> <p><i>En la barra inferior: "Video", "Inicio", "En vivo", "Reels", "Programas", "Explorar", "Videos guardados", "Seguidas", a la derecha un icono de lupa "buscar Videos". En la parte inferior se despliega un video por lo</i></p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p><i>cual procedo a describir lo que veo para después transcribir lo que escucho durante la reproducción del mismo.</i></p> <p><i>Visualizo una única escena en la cual advierto a una persona de sexo femenino, que sonríe, cabello claro, porta lentes, viste una prenda color uva sobre una blusa blanca con aplicaciones color negro en el cuello. A sus espaldas, a la altura de su cabeza distingo una cabecera de asiento en color oscuro. Visualizo de manera parcial una ventana y una agarradera en color gris. En la parte superior de la imagen veo un techo en color gris.</i></p> <p><i>En la parte inferior veo un cintillo de reproducción "0:00/1:41" seguido de los iconos de "Configuración", "Ver en pantalla completa", "Sigue viendo mientras navegas por Facebook", "Volumen".</i></p> <p><i>En la parte inferior del recuadro visualizo la leyenda con la figura de un corazón en color rojo a cada lado que dice: "Veracruz es mi destino". A la derecha del recuadro antes descrito observo un círculo de contorno azul dentro del cual visualizo la imagen de perfil de una persona de sexo femenino. Seguido de la leyenda: "Rocio Nahle" y un círculo en color azul con un símbolo blanco al centro. En la parte inferior la leyenda "10 de noviembre de 2023.", el ícono de "Público", un recuadro azul con la palabra en letras blancas "Seguir" y un círculo gris con tres puntos en color negro. Seguido de las leyendas "Resumen", "Comentarios". Posteriormente visualizo la siguiente frase:</i></p> <p><i>"¡¡Veracruz es mi destino!! Es tiempo de las mujeres" y la figura de un corazón en color rojo.</i></p> <p><i>Voz Femenina: "pues muy contenta salimos del resultado, que nuestro partido ha hecho en la metodología para Veracruz, vamos muy bien, vamos a salir en unidad. El compañero Manuel Huerta y una servidora, fuimos los que quedamos como mejor posicionados en caballero y en mujer, de las tres metodologías, de las tres encuestadoras, en las tres preguntas que se le hace a la población abierta, ¿quién le gustaría que representara para hacer la coordinadora de la comités de la cuarta transformación?, eh de tres, en dos, eh, es saigo pues apoyada por todos los veracruzanos, Veracruz sin duda será para mujer, pero vamos a ir acompañada muy de cerca con todos los compañeros y compañeras que participaron, Manuel con el trabajo que trae, con la cercanía que también le dan los números, es respetable, vamos a trabajar con él. Mañana vamos a dar una rueda de prensa en Xalapa, y pues muy contentos porque lo que nos interesa es que el movimiento continúe, que la transformación en Veracruz siga adelante, y que eh, nos vaya bien a todos los veracruzanos, trabaaaajar porque esta es una gran responsabilidad que asumo y que vamos a estar allá trabajando, con todas y todos. Nos va a ir bien en Veracruz, que es mi destino".</i></p> <p><i>Considero mencionar que, durante la reproducción del video, se escucha un sonido de motor..."</i></p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		
<p>12</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=924457859042556&set=a.538195501002129</p>	<p>“...el cual me remite a una página de la red social de Facebook; a continuación, describiré de izquierda a derecha y de manera descendente lo que advierto y certifico: Lo anterior tal y como consta en la imagen 27 que se agregan en el ANEXO A de la presente acta. En la parte izquierda presenta un círculo en color azul que en su interior contiene la letra “f” en color blanco, y junto a ella un campo con un icono en forma de lupa y el texto “Buscar en Facebook”, seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos referentes a: “Inicio”, “Amigos”, “Marketplace”, “Grupos”, “Menú”, “Messenger”, “Notificaciones” y “Cuenta”. En la imagen observo un collage de imágenes, la primera se encuentra en la parte superior izquierda y veo una persona de sexo femenino, tez clara, que porta una gorra en color vino con blanco. La segunda imagen se encuentra en la parte central y veo a una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, que porta sobre su cabeza un arreglo de flores en colores, verde, blanco, morado y amarillo, viste una camisa de manga larga en color blanco, con un rebozo blanco en diversos colores, utiliza coflares de flores de distintos colores, se encuentra de pie, con su brazo derecho y la palma de su mano extendida levantada a la altura de su cabeza, detrás de ella observo a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello corto color negro y viste una camisa en color rojo. La tercera imagen se encuentra en la parte inferior izquierda en donde hay un grupo de personas de sexo masculino y sexo femenino que viste de diversos colores, las cuales se encuentran detrás de una valla de color gris, y tiene extendida sus brazos hacia una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, viste una camisa de manga larga en color blanco con dos franjas en diversos color, tiene sus brazos extendidos y entrelazados con las manos de las personas que se encuentran detrás de la estructura metálica. Debajo de estas imágenes observo un cintillo en color rojo con un texto en color blanco que dice “11 DE ENERO DE 2024”. En la parte central de la imagen observo un fondo en color rojo, que en la parte superior tiene un texto en color guinda y bordes en color blanco “morena”, debajo un texto en color negro con borde en</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>color blanco "La esperanza de México", debajo del texto se encuentra el número "67" y el texto "MUNICIPIOS" ambos en color blanco, debajo un texto en color amarillo "ASAMBLEAS". Bajo el texto aparece el rostro de una persona de sexo femenino, tez morena, cabello recogido, y porta sobre su cabeza un accesorio de colores azul y negro, viste una blusa en diversos colores. Sobre el collage de manera diagonal aparece el mapa del Estado de Veracruz en colores blanco y vino, debajo el texto "Rocio", debajo "Nahle", debajo "Gobernadora", debajo "PRECANDIDATA ÚNICA-" todo en color blanco, y al final un texto en color blanco que dice "Por Amor a Veracruz". En la parte superior derecha observo al fondo a un grupo de personas de sexo femenino y sexo masculino que viste de diversos colores, no logro percibir los rasgos físicos de las personas en virtud de que algunos se encuentran alejados de la toma, al frente de la imagen veo un grupo de personas de sexo femenino que viste con un rebozo en color blanco, negro, vino y rosa. En la parte central de la imagen veo a una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, viste una blusa en color blanco y diversos colores, se encuentra sonriendo, y a su costado veo a una persona de sexo masculino, tez morena, porta sobre su cabeza un sombrero en color claro, viste de una playera en color blanco y se encuentra sonriendo. En la parte inferior derecha observo follaje en color verde, y a una persona de sexo masculino, tez clara, que porta sobre su cabeza un gorro regional con un penacho de diferentes colores, viste camisa manga larga en color blanco, pantalón en color rojo y diferentes colores de las rodillas hacia abajo, se encuentra sentado sobre una estructura en colores, verde, blanco, rojo y cuerdas en color amarillo. Abajo del collage observo un cintillo en color rojo con un texto en color blanco que dice "Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de MORENA". En la parte superior derecha fuera de la imagen se encuentra un ícono de perfil con una imagen donde solo alcanzo a percibir un fondo en color rojo, donde en su interior veo a una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, junto a ello se encuentra un texto en color negro que dice "Rocio Nahle" bajo este "12 de enero" seguido de un punto y el ícono de un mundo llamado público, seguido de tres puntos. Debajo puedo ver un texto en color negro que dice "Ya son 67 los municipios que hemos recorrido y contando!!! Con estas asambleas hemos informado y organizado a compañeras y compañeros de este gran movimiento transformador, vamos a ir a los 212 municipios. Nos vemos hoy en Uxpanapa ¡vámonos recio!" y abajo el ícono de un corazón seguido del texto "Por Amor a Veracruz" y nuevamente el ícono de corazón".</p>
--	--	---

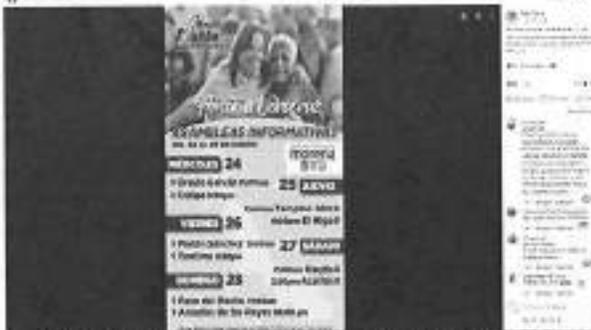
CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	
<p>13 https://www.facebook.com/photo/?fbid=931163148372027&set=a.538195501002129</p>	<p>...el cual me remite a una página de la red social de Facebook. Lo anterior tal y como consta en la imagen 29 que se agregan en el ANEXO A de la presente acta. A continuación, describiré de izquierda a derecha y de manera descendente lo que advierto y certifico: En la parte izquierda presenta un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "f" en color blanco, y junto a ella un campo con un ícono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes íconos referentes a: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta". En la parte superior izquierda de la imagen observo el texto "Rocio", en color negro, debajo "Nahie", "GOBERNADORA" ambos en color guinda, debajo el texto "PRECANDIDATA ÚNICA" en color blanco y observo un fondo difuminado; al centro observo a dos personas de sexo femenino, la primera de tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, viste una camisa de manga corta en color blanco, en donde en la parte derecha a la altura de su pecho veo el texto en color guinda "morena", y tiene su mano izquierda alrededor del cuello de la otra persona, de tez morena, cabello cano corto, que viste una camisa sin mangas en color azul y debajo el texto "Por Amor a Veracruz". Asimismo encuentro el texto "ASAMBLEAS INFORMATIVAS" en color vino con bordes blanco, debajo el texto "DEL 24 AL 28 DE ENERO" en color guinda. Advierto debajo un fondo con la silueta del Estado de Veracruz ambos en color claro, así mismo observo dos columnas de texto, la primera se encuentra de lado izquierdo y veo un recuadro en color vino con el texto "MIÉRCOLES" en color blanco, seguido del número "24" en color guinda, abajo del recuadro observo el ícono de ubicación en color vino, junto a el texto "Úrsulo Galván" de color negro, seguido de la hora "11:00am", en color vino, debajo el ícono de ubicación en color vino, junto a un texto de color negro que dice "Colipa" seguido de la hora "3:30pm" en color guinda.</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p><i>Debajo observo un recuadro en color vino y el texto "VIERNES" en color blanco, seguido del número "26" en color guinda, abajo del recuadro observo el icono de ubicación en color vino, junto a el texto "Platón Sánchez" de color negro, seguido de la hora "11:00am", en color vino, debajo observo el icono de ubicación en color vino, seguido del texto "Tantima" en color negro, seguido de la hora "3:30 pm" en color vino". Debajo observo un recuadro en color vino, con un texto "DOMINGO" en color blanco, seguido del número "28" en color vino, abajo del recuadro el icono de ubicación en color vino, junto a el texto "Paso del Macho" de color negro, seguido de la hora "11:00am", en color vino, debajo el icono de ubicación en color vino, junto a el texto "Amatlán de los Reyes" de color negro, seguido de la hora "03:30pm" en color vino.</i></p> <p><i>En la siguiente columna observo un recuadro en color blanco con el texto "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ" en color negro, seguido del texto "morena" en color vino y debajo los emblemas de los partidos políticos del Partido del Trabajo, Partido Verde Ecológico de México, Fuerza por México Veracruz. Debajo observo el número "25" en color vino, junto a un recuadro en color vino con el texto "JUEVES" en color blanco, y abajo la hora "11:00am" en color vino junto, y junto el texto "Tampico Alto" de color negro, seguido del icono de ubicación en color vino, y abajo la hora "4:00pm" en color vino, junto al texto "El Higo" de color negro, seguido del icono de ubicación en color vino. Asimismo observo el número "27" en color vino, junto a un recuadro en color vino con el texto "SÁBADO" en color blanco, y abajo la hora "11:00am" en color vino, junto al texto "Nautla" de color negro, seguido del icono de ubicación en color vino, y abajo la hora "3:30pm" en color vino, junto al texto "Acatlán" de color negro, seguido del icono de ubicación en color vino. En la parte inferior de la imagen se muestra el texto "Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de MORENA, PT, PVEM y Fuerza por México Veracruz" en color negro. En la parte superior derecha fuera de la imagen se encuentra un icono de perfil con una imagen en donde solo alcanzo a percibir un fondo en color rojo, y en su interior a una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, junto a ello el texto "Rocío Nahle" en color negro, bajo este "23 de enero" seguido de un punto y el icono de un mundo llamado público, seguido de tres puntos. Debajo observo el texto "Militantes y simpatizantes de nuestro gran movimiento, esta es nuestra agenda esta semana. ¡Allá nos vemos!!! Saludos y vamos recio en esta #4T" en color negro, junto al texto los emoji de fuerza y abrazos, y abajo el icono de corazón seguido del texto "Por Amor a Veracruz" y nuevamente el icono de corazón...".</i></p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		
<p>14</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=935636074591401&set=a.538195501002129</p>	<p>...el cual me remite a una página de la red social de Facebook. Lo anterior tal y como consta en la imagen 31 que se agregan en el ANEXO A de la presente acta. A continuación, describiré de izquierda a derecha y de manera descendente lo que advierto y certifico: En la parte izquierda presenta un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "T" en color blanco, y junto a ella un campo con un ícono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes íconos referentes a: "Inicio", "Amigos", "Marketplace" "Grupos" "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta". En la parte superior izquierda de la imagen observo el texto "Rocio", en color negro, debajo "Nahle", "GOBERNADORA" ambos en color vino, debajo el texto "PRECANDIDATA ÚNICA" en color negro, observo un fondo difuminado y al centro a una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro en color castaño, en su cabeza porta un sombrero color claro, viste una camisa de manga corta en color blanco, y un collar de diversos colores, tiene su mano izquierda levantada por encima de su cabeza con la palma extendida. En la parte de debajo de la imagen observo el texto "Asamblea Informativa" en color vino con bordes de color blanco, y debajo de ello dos columnas de texto todo en color blanco, la primera de lado izquierdo el texto "MARTES 30 DE ENERO", debajo "Mixta de Altamirano", debajo la hora "11:00 am" y debajo el texto "Omealca" seguido de la hora "3:30 pm". Debajo observo el texto "VIERNES 02 DE FEBRERO", debajo el texto "Naolinco" seguido de la hora "11:00 am" debajo el texto "Tenochtitlán" seguido de la hora "3:30 pm". Debajo el texto "DOMINGO 04 DE FEBRERO" debajo "Coatepec" seguido de la hora "11:00 am". En la segunda columna de lado derecho veo el texto "MIÉRCOLES 31 DE ENERO" debajo "Acultzingo" seguido de la hora "11:00 am" debajo "Chocamán" seguido de la hora "3:00 pm". Debajo el texto "SÁBADO 03 DE FEBRERO" debajo "Puente Nacional" debajo la hora "11:00 am" debajo "Acajete" seguido de la hora "3:00 pm". En la parte inferior de las columnas observo una línea curva en color blanco y de lado derecho de la línea el texto "morona" en color anaranjado con bordes de color blanco y abajo el texto "La esperanza de México" en color negro. Al final</p>



CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		<p>de lado izquierdo el texto "Mensaje dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA" en color blanco. En la parte superior derecha fuera de la imagen se encuentra un ícono de perfil con una imagen donde solo alcanzo a percibir un fondo de color rojo, y en su interior a una persona de sexo femenino, tez clara, cabello corto al hombro castaño, junto a ello el texto "Rocío Nahle" en color negro, bajo este "30 de enero" seguido de un punto y el ícono de un mundo llamado público, seguido de tres puntos. Debajo puedo ver el ícono de agenda seguido del texto "Agenda semanal" "Del 30 de enero al 4 de febrero"; "¡Excelente semana compañeras y compañeros del movimiento! les comparto la lista de las Asambleas Informativas que estaremos realizando en esta gira. ¡Ahí nos vemos!, y abajo el ícono de corazón seguido del texto "Por Amor a Veracruz" y nuevamente el ícono de corazón..."</p> 
<p>15</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=880504873437855&set=a.538195501002129</p>	<p>"...El cual me remite a una página web "Facebook", en la cual observo un círculo en color azul, en su interior en color blanco la letra "f", aun costado una barra en color gris, dentro un ícono de lupa, seguido de la leyenda "Buscar en Facebook", del lado derecho visualizo ocho diferentes íconos: "inicio", "amigos", "grupos", "Videojuegos", "Crear", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta. En la parte inferior visualizo una pantalla en color negro, al lado derecho de la misma observo dos íconos de lupa en color blanco, con los signos de "+" y "-" en su interior seguido del ícono de "Ir a pantalla completa". Al centro de la pantalla antes descrita visualizo un recuadro con la imagen que describo a continuación:</p> <p>Observo tres imágenes diferentes separadas por líneas color guinda. En la primera imagen colocada en la parte superior izquierda visualizo a tres personas de sexo femenino. Observo de manera difuminada el brazo levantado de una de ellas, misma que con su mano sostiene un objeto cuadrado en color claro.</p> <p>Al centro de la imagen observo de frente a una persona que porta lentes, cabello claro, veo sus brazos sobre un objeto lineal color gris. A la derecha distingo a una persona cabello claro, viste blusa con aplicaciones florales al frente, sonríe. A sus espaldas visualizo de manera difuminada carteles con la imagen de una persona de sexo femenino. En la parte inferior derecha de esta imagen observo las leyendas en letras color blanco: "Rocío Nahle"</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>En la segunda imagen colocada en la parte superior derecha visualizo primeramente a una persona de sexo femenino, cabello claro, que viste blusa típica con aplicaciones florales al frente, extiende su brazo sosteniendo con una de sus manos un objeto en color negro. Observo al centro de la imagen un objeto color violeta, en el que distingo de manera parcial la leyenda en color rosa y contomo blanco "TLAPACO", atrás del mismo visualizo a una persona de sexo femenino que viste blusa en color verde, extiende su brazo al frente sosteniendo con una de sus manos el mismo objeto color negro mencionado con anterioridad. Al fondo de la imagen veo a un grupo de personas entre los que observo un cartel color blanco con las siguientes leyendas: En letras en color negro "OCÍO NAHLE" seguido de la leyenda en letras color rojo "TLAPACOYAN" La siguiente imagen se ubica ubicada en la parte inferior del recuadro visualizo a una multitud de personas, que se encuentran de pie atrás de una valla tubular color gris, sobre la que visualizo lonas en color blanco con leyendas en letras color negro, entre las que logro distinguir "En Martínez de la Torre", "Tiempos de" Entre las personas distingo carteles blancos con la imagen de una persona de sexo femenino y recuadros en color magenia, visualizo carteles, banderines blancos con distintas leyendas y globos en color rojo.</p> <p>Al fondo de la imagen observo una lona color blanco con letras en color rojo, con leyendas que no logro distinguir. En la parte inferior derecha de esta imagen observo las leyendas en letras color blanco: "Martínez DE La Torre" A la derecha de la pantalla color negro anteriormente descrita, observo un círculo en tonalidades rosa dentro del cual visualizo la imagen de perfil de una persona de sexo femenino. Seguido de las leyendas: "Rocio Nahle", "24 de octubre de 2023.", a la derecha un icono de "Público" y tres puntos en color negro. En la parte inferior visualizo el siguiente texto: "Venimos a trabajar, a construir juntos un equipo, de eso se trata este movimiento, aquí con el respaldo de las y los compañeros de Martínez de la Torre", seguido observo una figura en forma de una naranja, "les digo, van a tener una coordinadora de unidad..."</p> 
--	---

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

#	Ligas electrónicas pertenecientes a la red social Facebook del perfil denominado "Zenyazen Escobar García"	Extracto e imagen
16	https://www.facebook.com/reel/914294900096943	<p><i>"...el cual me remite a una página de la red social de Facebook. A continuación, describiré de izquierda a derecha y de manera descendente lo que advierto y certifico: En la parte izquierda presenta un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "f" en color blanco, y junto a ella un campo con un icono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos referentes a: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta". Advierto que se trata de la publicación de un Reel, con una duración de diecisiete segundos, del cual, más adelante, certificaré su contenido. Ahora, observo un cuadro con fondo de color negro y en la parte superior izquierda la palabra: "Reels", en la parte central advierto un círculo de perfil con fondo color claro, donde veo a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello corto color negro, barba y bigote también en color negro, viste una camisa de color blanco seguido de las siguientes palabras: "Zenyazen Escobar García", "Seguir", y por debajo el icono de un mundo y la palabra "Público", a esa misma altura observo tres iconos: "Reproducir", "Silencia" y "Más opciones" y de lado superior derecho observo un icono de: "Crear reel". Al reproducir el video observo el texto "¡MCM Fortín con Nahie! en color rojo y bordes color blanco que aparece en todo el reel, observo un espacio abierto en donde hay carpa en color blanco y bajo de ella una multitud de personas de sexo masculino y sexo femenino que viste de diversos colores, algunos portan sobre su cabeza gorras en colores blanco y vino, otros viste de chaleco de diversos colores, algunas personas se encuentran ondeando banderines en color blanco, con las siglas "MCM", y los emblemas de los partidos políticos del Partido del Trabajo y Partido de morena.</i></p> <p><i>En medio de la multitud de personas de lado observo vallas en color gris y al fondo una estructura metálica con bocinas</i></p> <p><i>Enseguida advierto que, en toda la duración del video, en la parte inferior aparece una persona de sexo masculino, de tez clara, cabello corto color negro, barba y bigote también en color negro, viste una camisa en color blanco, que en el cuello y de lado izquierdo del pecho tiene una franja de diversos colores, así como también el icono de Tik Tok, y debajo el texto "@zenyszenescobar" que al principio está a la izquierda, cambia a la derecha,</i></p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		
17	<p>https://www.facebook.com/ZenyazenEscobarGarcia</p>	<p>...el cual me remite a una página de la red social de Facebook. A continuación, describiré de izquierda a derecha y de manera descendente lo que advierto y certifico: En la parte izquierda presenta un círculo en color azul que en su interior contiene la letra "f" en color blanco, y junto a ella un campo con un icono en forma de lupa y el texto "Buscar en Facebook", seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos referentes a: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", "Menú", "Messenger", "Notificaciones" y "Cuenta". En la imagen observo un fondo de color claro en el que se encuentra una persona de sexo masculino, tez clara, cabello corto color negro, barba y bigote también en color negro, viste una camisa de color blanco y diversos colores de su lado izquierdo, junto el texto "2 DE JUNIO" en color negro y debajo un recuadro en color vino con el texto "VOTA" en color blanco, debajo el texto "ZENYAZEN" en color vino, debajo el texto "ESCOBAR", "DIPUTADO FEDERAL", "DISTRITO 16 CORDOBA" todo en color negro. En la parte inferior de la imagen observo un cintillo en color gris con el texto "HONESTIDAD, RESULTADOS Y" en color negro y debajo un recuadro en color vino con el texto "AMOR AL PUEBLO" en color blanco seguido de los emblemas de los partidos políticos del Partido de Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México. En la parte izquierda se puede ver un círculo de perfil con fondo color claro, donde veo a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello corto color negro, barba y bigote también en color negro, viste una camisa de color blanco y diversos colores de su lado izquierdo, junto el texto "2 DE JUNIO" en color negro y debajo un recuadro en color vino con el texto "VOTA" en color blanco, al centro de la imagen el texto "ZENYAZEN" en color vino, debajo el texto "ESCOBAR", "DIPUTADO FEDERAL", en color negro, seguido de los emblemas de los partidos políticos del Partido de Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México; fuera de la imagen el texto "Zenyazen Escobar Garcia" en color negro, debajo encuentro el texto "67mil seguidores" seguido de un punto el texto "90 seguidos" ambos en</p>



CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>color gris, del lado derecho puedo ver un botón azul donde su interior puedo ver un icono con la palabra "Mensaje" en color blanco, junto otro botón en color gris donde en su interior hay símbolo de "+" y la palabra "Seguir" en color negro, junto otro botón en color gris donde en su interior puedo ver un icono de lupa y la palabra "Buscar" en color negro. Debajo para el manejo de la página se ven los botones con las leyendas "Publicaciones", (esta en color azul) "Información", "Menciones", "Seguidores", "Fotos", "Videos", "Más", todas en color gris y la última con un indicador en forma de un triángulo, seguido de un recuadro en color gris con tres puntos en color negro.--Dentro de un recuadro a la izquierda con letras en color negro puedo leer lo siguiente: "Detalles", "Maestro y candidato a Diputado Federal de Morena por el Distrito 16 de Córdoba", seguida de una línea en color gris, un círculo color gris con la letra "i" en color blanco y el texto "Página" seguido de un punto "Figura Pública", debajo el icono de Instagram y el texto "zenyazenescoobar" en color azul seguido del icono de TikTok y el texto "zenyazenescoobar" en color azul". En la parte derecha un recuadro con la palabra "Publicaciones", seguido de un icono de filtro en color gris con la palabra "Filtros". En la parte izquierda se puede ver un círculo de perfil con fondo color claro, donde veo a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello corto color negro, barba y bigote también en color negro, viste una camisa de color blanco y a la derecha de esta se puede leer el texto "Zenyazen Escobar Garcia" "actualizo su foto de portada." bajo este "Ayer a las 00:00", seguido de un punto con el icono de un mundo llamado público, seguido de tres puntos. Debajo el texto "Maestro y candidato a Diputado Federal de Morena por el Distrito 16 de Córdoba" en color negro, debajo una imagen con fondo color claro, donde puedo ver a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello corto color negro, barba y bigote también en color negro y junto el texto "2 DE JUNIO" en color negro, debajo un recuadro en color vino y el texto "VOTA" en color blanco..."</p> 
--	---

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

#	Ligas electrónicas pertenecientes a la red social Facebook del perfil denominado "Maestros con MORENA" (MCM)	Extracto e imagen
18	https://www.facebook.com/MaestrosconMorenaVeracruz/videos/1286573515410400	<p>...Al centro de la página observo un video en pausa, en la parte superior izquierda se puede ver un círculo de perfil y puedo ver una estrella en color vino con la silueta de una mano en color blanco con el puño cerrado, seguido el texto "Asamblea Informativa con Rocío Nahle desde Boca Del Rio, Veracruz" en color blanco y junto un recuadro en color negro con letras en color blanco "Grabado en vivo", seguido de tres puntos en color blanco, debajo encuentro un texto en letras de color blanco "Maestros con Morena", debajo del video advierto tres opciones de "Me gusta", "Comentar" y "Compartir" seguido de las raciones de "Me gusta" "Me encanta" seguido del número "206" un punto y el número "62" "Comentarios" la imagen del perfil y los texto antes descritos se encuentran presentes durante toda la reproducción de video.</p> <p>Observo en la imagen pausada que al fondo hay una lona, que de lado izquierdo se encuentran dos personas, la primera de sexo masculino, barba y bigote color negro, viste camisa en color blanca y se encuentra levantando su mano izquierda; la segunda es una persona de sexo femenino, tez clara, que viste una blusa blanca que tiene levantadas ambas manos, al centro de la lona observo un fondo en color vino, en la parte central el texto "ENCUENTRO CON LA" debajo "COORDINADORA DE LOS COMITÉS PARA LA DEFENSA DE LA 4T EN VERACRUZ" en color blanco, debajo con letras en color dorado "ROCÍO NAHLE", de lado derecho de la lona se observa una imagen de una multitud de personas.</p> <p>Al frente de la lona puedo ver una multitud de personas de sexo masculino y sexo femenino que se encuentran de pie arriba de un entarimado, varios visten de camisa manga larga y manga corta en color blanco y pantalón en diferentes tonos</p> <p>De lado izquierdo observo un atril transparente, donde en la parte de abajo veo un recuadro en color blanco, y en su interior una estrella con una imagen no legible, debajo puedo leer en letras en color negro "MCM", debajo del entarimado también veo una multitud de personas de sexo masculino y sexo femenino que viste de diversos colores.</p> <p>A efecto de certificar lo solicitado me desplazo al minuto "65:12" donde procedo a darle clic y observo una lona, que de lado izquierdo se encuentran dos personas, la primera de sexo masculino, barba y bigote color negro, viste camisa en color blanca, con un collar en color anaranjado y se encuentra levando su mano izquierda; la segunda es una persona de sexo femenino, tez clara, viste una blusa blanca, con un collar en colores vino y blanco, que se encuentras levantando ambas manos; en la parte central veo un fondo en color vino con el texto "ENCUENTRO CON LA" debajo "COORDINADORA DE LOS COMITÉS PARA LA DEFENSA DE LA 4T EN</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>VERACRUZ" en color blanco ,debajo con letras en color dorado "ROCÍO NAHLE", abajo un texto en color blanco "Veracruz, Ver, 14 de noviembre de 20," veo un grupo de personas de sexo masculino y sexo femenino que se encuentran sentados y algunos de pie, varios visten de camisa manga larga y manga corta en color blanco y pantalón en varios tonos, de lado izquierdo observo un atril transparente, donde en la parte de abajo veo un recuadro en color blanco, en su interior veo una estrella y la silueta de una mano en color gris con el puño cerrado sosteniendo un lápiz con la punta hacia arriba, debajo puedo leer en letras color negro "MCM", las personas se encuentran amba de una entarimado en color gris y enfrente tiene una tela en color vino.</p> <p>Voz femenina uno: "Es momento de escuchar a la maestra Claudia Hernández González, adelante, por favor</p> <p>Voz femenina dos: "Gracias, buenas noches, buenas tardes, mejor dicho, saludo con mucho respeto a todos los miembros del presidium con su venia, es tiempo de mujeres, sólo basta con mirar a nuestro alrededor para darnos cuenta de ello, las mujeres hemos alzado la voz con una fuerza imparable en todos los ámbitos de la vida nacional, y hoy en el marco democrático de una peridad de género inusitada podemos decir más que nunca que el presente y el futuro nos pertenece por ello, es realmente un privilegio estar aquí celebrando el nombramiento del Ingeniero Rocío Nahle García como coordinadora estatal de los comités de la defensa de la cuarta transformación en Veracruz logró que fortalece esa igualdad y que demuestra que en la cuarta transformación las mujeres no sólo podemos competir, nosotras podemos ganar y podemos salir victoriosas de cualquier misión que no sea encomendada Rocío Nahle es una mujer que literalmente tiene mucha energía, ha demostrado ser una persona de trabajo, de unidad y sobre todo de liderazgo, agradezco principalmente al Presidente Andrés Manuel López Obrador, porque sin su liderazgo y un hombre visionario no le hubiera dado este posicionamiento el papel de la política de las mujeres en México un aplauso, por favor, para el Presidente (se escuchan aplausos); es un honor estar con Obrador (se escuchan en repetidas ocasiones ¡es un honor estar con obrador!) no se trata de solo un asunto de empoderamiento, sino de contar con sensibilidad para poder conseguir el equilibrio que se busca en un gobierno para que las cosas sucedan, afortunadamente la base de todo es la educación y gracias a la brillante labor del maestro se Zenyacen Escobar García durante su gestión como Secretario de Educación de Veracruz (se escuchan gritos y aplausos) y de los 3 subsecretarios que lo han acompañado en este camino, principalmente del maestro Jorge Miguel Uscanga Villalba este trabajo en equipo ha sido factores determinantes para lograr esta coyuntura, cabe destacar que por primera vez, eh los maestros de educación media superior y superior hemos trabajado hermanados, ayudándonos unos con otros para deducir a desafilación escolar e incrementar</p>
--	---

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>nuestra matrícula, dando acompañamiento cercano a nuestros jóvenes para que lleguen al nivel superior y no claudiquen en el intento, el éxito de las veintisiete exposiciones educativas que se realizaron a lo largo y ancho del Estado, en donde tuvimos una asistencia de más de ciento ochenta mil participantes, así como la implementación del programa estatal de oferta educativa han sido factores fundamentales para lograr y rescatar a más de cincuenta mil jóvenes que iban a dejar de estudiar y que ahora están dentro de nuestros planteles, sin duda (se escuchan aplausos y gritos) sin duda la implementación de estos programas garantizan a la juventud veracruzana su continuidad escolar y ponen a la educación como el eje transformador de nuestra sociedad, porque por lo que es de suma importancia seguir trabajando sobre esta ruta para poner a la educación al centro de las políticas públicas del Estado estamos seguros, Ingeniero, que eso lo vamos a lograr la mano de usted, (se escuchan aplausos y gritos) no me resta, no me resta más que comentar una frase que siempre ha dicho el maestro Jorge Miguel, que desde la educación se puede lograr cualquier cosa muchas gracias un fuerte". Voz femenina uno: "Aplauso para Claudia Hernández, que nos ha dado un mensaje maravilloso".</p> <p>A efecto de certificar lo solicitado me desplazo al minuto "76:22" donde procedo a darle clic y observo una lona con fondo blanco donde resaltan letras en color guinda, de lado izquierdo de la lona se encuentran dos personas, la primera de sexo masculino, barba y bigote color negro, viste camisa en color blanca con un collar en color anaranjado y se encuentra levanto su mano izquierda, la segunda es una persona de sexo femenino, tez clara, viste una blusa blanca, con un collar en color vino y blanco, que se encuentra levantando ambas manos, y junto un fondo en color vino que tiene un texto en color blanco "COORDINA" puedo ver a personas de sexo masculino y sexo femenino que se encuentran sentados y algunos de pie, varios visten de camisa manga larga y manga corta en color blanco y pantalón oscuro, y algunos portan un gafete, al frente de ellos un atril, donde en la parte de abajo veo un recuadro en color blanco, y en su interior una estrella y la silueta de una mano en color gris con el puño cerrado sosteniendo un lápiz con la punta hacia arriba, debajo puedo leer en letras color negro "MCM". A continuación, procedo a certificar que su participación en el video inicio en el minuto sesenta y seis con veintidós segundos y concluyó en el minuto ochenta con trece segundos.</p> <p>A continuación, procedo a transcribir el audio que escucho durante la reproducción del video: Voz Femenina uno "Para esto invitamos ahora a la maestra Ana Laura García Calviño a que nos dé un breve mensaje en esta noche mágica en esta noche donde todos y todas gracias, estamos listas para escuchar este mensaje." Voz femenina tres: "Muchas gracias por permitirme saludar esta gran noche a nuestra coordinadora de los comités para la defensa de la cuarta transformación, la</p>
--	---

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p><i>Ingeniero Rocío Nahle, me es grato también saludar al licenciado Manuel Huerta, quien orgullosamente sigue trabajando colaborando con este gran proyecto aquí también agradezco siempre el apoyo a la licenciada Dariana Escobar representante de juve (se escuchan gritos y aplausos) y no puedo dejar de mencionar a nuestro gran camarada líder y amigo Zenyassen Escobar García, muchas gracias (se escuchan gritos y aplausos) agradezco infinitamente el que me hayan favorecido con el uso de la voz, porque nosotros, los maestros y las maestras del Estado de Veracruz, somos portavoz de las inquietudes de nuestros compañeros, maestras y maestros, conocemos el gran trabajo de la Ingeniero Rocío Nahle al frente de la Secretaría de Energía, sabemos del gran compromiso con el que llevó a cabo las refinerías para el bien de nuestro país, no solamente cumplió con el encargo, sino también apersonó este gran trabajo para que nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, cumpliera un compromiso con todos los mexicanos y las mexicanas (se escuchan gritos y aplausos) en nuestro Estado seguimos trabajando de la mano con nuestro amigo el Ingeniero Cuatlahuac García Jiménez, quien siempre escucha de manera solidaria el sentir de nuestras maestras y de nuestros maestros de todos los niveles, Licencia, Ingeniera, Rocío Nahle, estamos aquí las maestras y les pido por favor compañeros que se pongan de pie que no sólo representan hoy, (se escuchan palabras de personas que no logro percibir) su zona escolar muchos vienen con liderazgo de sus zonas escolares, de sus sectores educativos, de sus comunidades y de sus escuelas, y es por ello que sabemos que en este gran proyecto Ingeniera Rocío están poniendo el corazón, el compromiso y el amor para que continúe la cuarta transformación en Veracruz. (se escuchan aplausos, gritos y en repetidas ocasiones Rocío, Rocío) Muchas gracias, compañeras maestras por ponerse de pie, pero también Ingeniera Rocío, tenemos camaradas".</i></p> <p><i>A efecto de certificar lo solicitado me desplazo al minuto "85:37" donde procedo a darle clic y observo a un grupo de personas de sexo masculino y sexo femenino que se encuentran de pie, varios visten de camisa manga larga y manga corta en color blanco y pantalón oscuro, al frente de ellos observo un atril, donde en la parte de abajo veo un recuadro en color blanco, en su interior veo una estrella y la silueta de una mano en color gris con el puño cerrado sosteniendo un lápiz con la punta hacia arriba, debajo puedo leer en letras color negro "MCM". A continuación, procedo a transcribir el audio que escucho durante la reproducción del video: Voz masculina uno: "Muy buenas tardes a todas y todos, saludos con afecto a los integrantes del Presídium, hace 17 años nuestro Presidente de la República allá en el monumento a la Revolución, nos decía cuando tomó protesta como Presidente legítimo que empezaba la transformación democrática de fondo con el propósito de proteger los intereses y derechos del pueblo defender la soberanía nacional y el patrimonio de todas y todos los mexicanos,</i></p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p><i>así empezó el cambio verdadero, en aquellos ayerés una mujer coordinaba el distrito electoral federal de Coahuila, una mujer que en los tiempos de Carlos Salinas de Gortari se opuso a la privatización de la industria nacional del petróleo, la petroquímica nacional, una mujer que ha demostrado en los hechos tener un amor profundo por Veracruz, me refiero al Ingeniero Rocio Nahle García, a quien saludo con mucho aprecio (se escuchan gritos y aplausos) es tiempo de las mujeres, es por eso que hoy, que ha sido nombrada nuestra coordinadora de los comités de la defensa de los comités de la cuarta transformación, sabemos que el destino de Veracruz está en las mejores manos porque hay un compromiso social de una lucha que por muchos años se ha realizado desde su trabajo ahora tenemos que poner nuestra mirada en el futuro en donde nosotros, los maestros y las maestras combativas estamos llamados a defender y dar continuidad a la cuarta transformación en el Estado de Veracruz, es momento de seguir caminando e informando de los avances de esta cuarta transformación, tarea que sabemos desempeñar como buenos brigadistas probados en las calles en las colonias en las comunidades de cada uno de nuestros Municipios, sabemos que no es una tarea fácil, porque existen los medios de comunicación que son empujados por esa derecha que busca atacar al gran movimiento transformador nacional es por eso que nosotros tenemos que hablar con los diferentes sectores, con aquellos que nosotros conocemos, con los campesinos, con los obreros, con los médicos, con los adultos mayores, para defender el enorme trabajo que ha realizado Andrés Manuel López Obrador porque nosotros conformamos una estructura sólida para defenderlo, porque nosotros lo hacemos desde Pánuco hasta las Choapas, porque lo hacemos desde la costa hasta la montaña, porque somos los mejores aliados de esta transformación nacional, los que provenimos de la región norte de los Estados estamos contentos de llegar a esta asamblea informativa porque nos une un pasado de lucha, porque tenemos más de diez años de caminar juntos en la defensa de nuestros derechos laborales, porque aquí estamos después de haber combatido y haber echado abajo una mal llamada reforma educativa que atentaba contra la estabilidad de nuestro empleo, que buscaba acabar con la gratuidad de la educación y por tanto, privatizar la Educación Pública, pero en ese trayecto conformamos un movimiento magisterial, en lo personal coincidí con dos camaradas de lucha, que hoy están al frente de este movimiento, me refiero a mi camarada Mantza Ramirez Aguilar, proveniente del sur del Estado (se escuchan gritos y a aplausos) y desde luego, y desde luego, y desde luego a mi camarada y gran amigo, Zenyazen Escobar García (se escuchan gritos y a aplausos) que ha tenido la enorme responsabilidad de encabezar nuestro movimiento (se escuchan gritos, aplausos y en repetidas ocasiones dice Zenyance, Zenyace) como parte del gremio magisterial, reconocemos los avances que ha revisado nuestro</i></p>
--	---

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p><i>Presidente, los programas prioritarios que atienden a los que menos tienen, la pensión a los adultos mayores, las becas del bienestar para nuestras niñas, nuestros niños y nuestros jóvenes, el impulso de las vías de comunicación y el turismo a través del tren maya y el tren interoceánico, así como el rescate de la soberanía energética a través de la Comisión Federal de Electricidad pero sobre todo, por la construcción de la gran, refinería el dos boca Tabasco, refinería que no habría sido posible si realizar sin el talento, el esfuerzo y el trabajo de la Ingeniera Rocio Nahle García (se escuchan gritos y aplausos) asimismo, asimismo también valoramos el avance de la transformación en nuestro Estado, porque después de haber padecido los peores gobiernos que tenían como característica la corrupción y el dispendio del presupuesto público, hoy tenemos un gobierno honesto y transparente, con vocación de servicio a la gente, por ello debemos de continuar con la transformación de Veracruz Ingeniero Rocio Nahle García, es tiempo de mujeres y aquí tiene usted a hombres y también mujeres de buena voluntad dispuestos a respaldar su trabajo, porque sabemos que hoy tenemos la tarea de organizar a nuestros compañeros del movimiento, de conformar en todo el territorio veracruzano los comités que han de defender y garantizar la continuidad de la transformación en nuestro país y en nuestro Estado alerta, alerta, alerta, (se escuchan que gritan en repetidas ocasiones alerta) alerta que camina, el nuevo magisterio de América Latina, alerta que camina, el nuevo magisterio de América Latina, muchas gracias hasta la victoria siempre camaradas*.</i></p> <p><i>A efecto de certificar lo solicitado me desplazo al minuto "93:34" donde procedo a y observo una lona con fondo blanco donde resaltan letras en color vino, de lado izquierdo de la lona se encuentran dos personas, la primera de sexo masculino, barba y bigote color negro, viste camisa en color blanca y un collar en color anaranjado y se encuentra levando su mano izquierda, la segunda es una persona de sexo femenino, tez clara, viste una blusa blanca, con un collar en color vino y blanco, que se encuentra levantando ambas manos, y junto un fondo en color vino que tiene un texto en color blanco "ENCUENTRO CON LA" debajo "COORDINADORA DE LOS COMITÉS PARA LA DEFENSA" debajo con letras en color dorado "ROCÍO NAHLE" abajo un texto no legible" puedo ver a un grupo de personas de sexo masculino y sexo femenino que se encuentran de pie arriba de un entarimado, varios visten de camisa manga larga y manga corta en color blanco y pantalón oscuro. A continuación, procedo a transcribir el audio que escucho durante la reproducción del video: Voz femenina cuatro "Gracias, gracias a todos, a todas, por estar aquí gracias (se escuchan gritos y aplausos) para nosotros es un honor Ingeniero Rocio poder estar día a día frente a las aulas, día a día luchando para dejar claro que cuando no se miente no se roba y no se traiciona, podemos transformar nuestras comunidades,</i></p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p><i>nuestras ciudades, nuestro Estado y nuestro País y lo sabemos porque el magisterio, ha sido testigo de la transformación que se ha dado en cada una de las aulas, en cada una de las construcciones que se han hecho en nuestras escuelas de educación básica y media superior, en donde los recursos se aprovechan al máximo, también el magisterio ha sido testigo del compromiso de nuestro Presidente de mejorar la calidad de vida y el estilo de vida de cada uno de los ciudadanos y que ha enaltecido al magisterio, que hoy los maestros y las maestras nos sentimos libres, nos sentimos ciudadanos capaces de poder dar a nuestras comunidades nuestro corazón sin miedo a ningún tipo de represión, esa libertad la debemos a la cuarta transformación y por eso hoy estamos aquí (se escuchan gritos y aplausos) dispuestos a seguir defendiendo esta ideología política que ha transformado el país y que ha transformado también a Veracruz con nuestro gran amigo y camarada, el Ingeniero, quien ha caminado y ha estado al pendiente de cada una de las acciones que hemos tomado precisamente en los momentos difíciles que ha tenido que enfrentar el magisterio, como fue una pandemia, donde todos y todas las maestras no tuvimos miedo de perder nuestro salario para que se ocupara en comprar vacunas como lo hubiera hecho un gobierno neoliberal nosotros, los maestros y las maestras, enfrentamos esa lucha, natural de la mano de grandes aliados y agradezco aquí públicamente, a nuestro camarada, amigo, hermano Zenyacen que jamás dudó (se escuchan gritos y aplausos) En que la vacuna fuera para todos, no nada más para los maestros, sino para todos los que estaban inmersos en el sistema educativo hoy, nuestros compañeros y compañeras tenemos la certeza de que la Secretaría de Educación, de la mano de Zenyancen hay libertad, es la casa de los maestros y de las maestras y lo más importante, que hoy los maestros y las maestras tenemos una reforma educativa en donde vamos y estamos formando ciudadanos reflexivos, humanistas, capaces de tomar decisiones aserivas para transformar sus comunidades, por ello, es que hoy todos desde las regiones más alejadas, han viajado para estar aquí con usted, han tenido que pasar algunos y algunas algunos incidentes, pero no los han detenido, decirle que todos y todas las que estamos aquí hoy, estamos claros de que tenemos que seguir en esta lucha, que no podemos bajar la guardia, ni dejar que nos mienta, ni dejar que nos quieran decir, que estamos en un camino equivocado cuando la vida de nuestra familia se ha transformado y ha mejorado, la esperanza que nos dio Andrés Manuel continúa creciendo cada día, con cada uno de los actores políticos que siguen enalteciendo nuestra cuarta transformación, aquí estamos los maestros defendiendo la educación pública, pero también defendiendo a nuestros pueblos originarios, defendiendo a los más pobres y defendiendo la libertad de nuestro pensamiento enhorabuena para todos y para todas esta lucha sigue, y sigue de la mano de Zenyance y sigue de la mano de Moisés y sigue de la mano de todos nuestros</i></p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

<p>[Faded text, illegible]</p>	<p><i>compañeros que hoy representan nuestros distritos, quienes son nuestros coordinadores y a quienes les hemos encargado la gran tarea de trabajar, por sus regiones, entregado periódicos, pintando barras, visitando casa por casa, haciendo conciencia que seguiremos transformando Veracruz, gracias (se escuchan gritos y aplausos)*.</i></p>   
--------------------------------	---

[Handwritten signature]

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

		
19	<p>https://www.facebook.com/Maestros conMorenaVeracruz</p>	<p>“...el cual me remite a una página de la red social de Facebook. Lo anterior tal y como consta en la imagen 40 que se agregan en el ANEXO A de la presente acta. A continuación, describiré de izquierda a derecha y de manera descendente lo que advierto y certifico:</p> <p>En la parte izquierda presenta un círculo en color azul que en su interior contiene la letra “f” en color blanco, y junto a ella un campo con un icono en forma de lupa y el texto “Buscar en Facebook”, seguido a esa misma altura, veo ocho diferentes iconos referentes a: “Inicio”, “Amigos”, “Marketplace”, “Grupos”, “Menú”, “Messenger”, “Notificaciones” y “Cuenta”.</p> <p>Observo una imagen con un fondo en color claro, dos líneas garigoleadas en forma ascendente, al centro hay una estrella en color vino con un borde color claro y un borde en color vino, al centro de la estrella se encuentra la silueta de una mano en color blanco con borde en color vino, con el puño cerrado sosteniendo un lápiz con la punta hacia arriba, y debajo el texto “MAESTROS CON MORENA” en color vino, seguido de dos líneas garigoleadas en color vino en forma descendente. En la parte izquierda se puede ver un círculo de perfil, donde hay una estrella en color vino con un borde color claro y un borde en color vino, al centro de la estrella se encuentra la silueta de una mano en color blanco con borde en color vino, con el puño cerrado sosteniendo un lápiz con la punta hacia arriba, y debajo el texto en “MAESTROS CON MORENA” en color vino y junto el texto “Maestros con Morena” en color negro y abajo “2.9mil seguidores” seguido de un punto “30 seguidos” ambos en color gris, de lado derecho puedo ver un botón azul donde su interior puedo ver un ícono con la palabra “Mensaje” en color blanco, junto otro botón en color gris donde en su interior hay símbolo de “+” y la palabra “Seguir” en color negro, junto otro botón en color gris donde en su interior puedo ver un ícono de lupa y la palabra “Buscar” en color negro. Debajo para el manejo de la página se ven los botones con las leyendas “Publicaciones”, (esta en color azul) “Información”, “Menciones”, “Seguidores”, “Fotos”, “Videos”, “Más”, todas en color gris y la última con un indicador en forma de un triángulo, seguido de un recuadro en color gris con tres puntos en color negro).- Dentro de un recuadro a la</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>izquierda con letras en color negro puedo leer lo siguiente: "Detalles", un círculo color gris con la letra "I" en color blanco, seguido el texto "Página" seguido de un punto "Organización política" En la parte derecha un recuadro con la palabra "Publicaciones", seguido de un icono de filtro en color gris con la palabra "Filtros". En la parte izquierda se puede ver un círculo de perfil al centro hay una estrella en color vino y la silueta de una mano en color blanco con el puño cerrado y junto el texto "Maestros con Morena" en color negro, bajo este "29 de febrero a las 13:49", seguido de un punto y el icono de un mundo llamado público, y de tres puntos..."</p> 
--	--

#	Liga electrónica perteneciente a la red social Facebook del perfil denominado "Mario Delgado Carrillo"	Extracto e imagen
20	https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/1682194325636206	<p>"...Atendiendo a lo solicitado por el peticionario, procedo a pausar la reproducción del video, en el minuto veintiuno con cuarenta y cuatro segundos, intervalo señalado para esta diligencia. Advierto que, durante la reproducción del video, se escuchó un audio, el cual procedo a transcribir: Voz masculina: "Aquí eh, como lo dijimos en el caso de Yucatán, la última pregunta que es la pregunta de ¿a quién prefiere como candidato o candidata de morena peié eh verde?, es la que se está utilizando, para determinar al mejor hombre mejor en términos de posicionamiento por cada entidad, entonces en este caso tenemos a la compañera Rocío Nahle y al compañero Manuel Huerta, con un dieciséis y un quince punto dos respectivamente, entonces vamos a la tabla, por favor, ya llenamos un estado más, Veracruz, eh mejor posicionada y el segundo mejor posicionado, entonces eh vamos a pedirle, eh unas palabras breves de mensaje de unidad al compañero Manuel Huerta y a Rocío Nahle, adelante." Advierto que se escucha al mismo tiempo música instrumental de fondo..."</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	   
--	---

J. J.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Ahora bien, respecto de las certificaciones contempladas en las actas **AC-OPLEV-OE-0119-2023**, **AC-OPLEV-OE-0120-2023**, **AC-OPLEV-OE-080-2024**, **AC-OPLEV-OE-076-2024**, llevadas a cabo por la UTOE, las cuales fueron ofrecidas por el denunciante en su escrito, como fue referido en líneas que anteceden del análisis preliminar a su contenido y bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que en el acta **AC-OPLEV-OE-080-2024** y **AC-OPLEV-OE-0120-2023** se encuentra material relacionado con la organización "Maestros con MORENA", y toda vez que en la solicitud de medida cautelar, el quejoso solicita el retiro de las publicaciones que evidencien la presencia de la referida organización con los CC. Zenyazen Escobar García y Norma Rocío Nahle García, por constituir desde su óptica un acto anticipado de precampaña y campaña, así como el presunto uso indebido de recursos públicos, precisando que respecto de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos, esta Comisión no podrá conocer por las razones expuestas en líneas precedentes, teniendo que únicamente se realizara el análisis en relación a la conducta consistente en anticipados de precampaña y campaña respecto del contenido en las actas citadas en el párrafo anterior, tal como se muestra en las tablas siguientes:

#	Material contenido en el Acta AC-OPLEV-OE-080-2024	Extracto e imagen
21	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=891492619005747&set=pb.100044350510006.-2207520000&type=3	<p>...El cual me remite a una página de la red social "Facebook", en la cual se observa un círculo de color azul, en el centro la letra "F" color blanco, aun costado una barra, dentro de ella un icono de una lupa, con las palabras "Buscar en Facebook", del lado derecho visualizo cuatro diferentes iconos: "Inicio", "Amigos", "Marketplace", "Grupos", al final de la barra veo los iconos de: "Crear", "Messenger", "Notificaciones", "Cuenta".</p> <p>En la parte inferior visualizo un recuadro con cinco imágenes en forma de collage, las cuales describo a continuación: En la imagen superior izquierda veo una multitud de personas. Se ubican en diferentes espacios de un inmueble color blanco, por lo que a algunos los visualizo de un costado y a otro grupo los veo de frente, algunos se encuentran sentados y otros de pie, al centro de la imagen veo vallas tubulares en color naranja, y al fondo un barandal en color claro. Visualizo, banderas en tonos rosa, con la imagen de una persona de sexo femenino: Observo también banderas color blanco, con leyendas en letras color negro que no logro distinguir.</p>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

	<p>En la imagen superior derecha, visualizo una multitud de personas que se encuentran sentados. Al frente de la imagen observo a un grupo de personas que se encuentran sentados en el piso, algunos otros de pie, visualizo vallas tubulares en color naranja que separan el espacio en el que se ubican, observo banderas en tonos color rosa, con la imagen de una persona de sexo femenino, otras banderas son de color blanco, con leyendas en letras color negro. Al fondo de la imagen observo una estructura de color claro, sobre la que veo una bandera color blanco con las letras "MCM" en color guinda, tiene una figura de estrella en color rojo sobre la que distingo la figura en color negro de una mano que sujeta un objeto que no alcanzo a apreciar, a su lado distingo de manera parcial un recuadro con la imagen de una persona de sexo femenino. En la parte inferior derecha visualizo la imagen de dos personas que se encuentran de pie, tomados de la mano, levantando su brazo. La primera persona del sexo masculino, porta sombrero color claro, tiene barbaba y bigote, viste camisa blanca con aplicaciones al frente, en ambos lados, pantalón color azul, a su lado una persona de sexo femenino, cabello claro, porta vestimenta color blanco, sobre una blusa color rojo. En la parte inferior, al centro del recuadro visualizo una imagen en la que observo el rostro de una persona de sexo masculino, tez morena y bigote, que porta gorra bicolor, guinda con blanco, a sus espaldas ve un grupo de personas, observo a un brazo levantado que con su mano sujeta un objeto redondo color rojo que en su interior tiene la leyenda en letras blancas que de manera circular dice "Veracruz" al centro de lo cual visualizo la imagen de una persona de sexo femenino seguida en la parte inferior por un cintillo blanco con tres letras color guinda "MCM" sobre las que visualizo la figura de una mano en color negro, sujetando un objeto que no logro distinguir. En la imagen de la derecha veo la imagen de una persona de sexo femenino porta vestimenta color blanco, sobre una blusa color rojo, cruza sus brazos debajo de su hombro, observo una de sus manos, a sus espaldas, de manera difuminada veo a un grupo de personas y una estructura color blanca. A la derecha del recuadro fotográfico anteriormente descrito, veo un círculo con fondo en tonalidades color rosa, dentro del cual veo la imagen de una persona de sexo femenino. A la Derecha visualizo la leyenda en letras color negro que dice "Rocío Nahle" seguido en la parte posterior de la leyenda que dice: "14 de noviembre de 2023", junto un icono de "Público". A la derecha visualizo tres puntos en color oscuro. En seguida en la parte inferior visualizo el texto que dice: "Agradezco la invitación a la asamblea de MCM (Maestros con Morena) en VERACRUZ." "La cuarta transformación garantiza sus derechos y reconoce su noble trabajo en la educación."</p>
--	--

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024



<p>Evento llevado a cabo en la Arena Veracruz el catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.</p> <p>Extracto.</p>	<p>Imágenes derivadas del evento y contenidas en el Acta AC-OPLEV-OE-0120-2023</p>
<p><i>"...Una vez que me encuentro en una de las entradas, siendo las diecisiete horas con quince minutos, pregunto a una persona de sexo masculino, con playera negra y pantalón oscuro, si hay alguien que pueda autorizarme a realizar mi diligencia al interior del recinto en el que nos encontramos, me comenta que lo espere un momento, hace una llamada y me dice que en un momento viene alguien para atenderme; mientras espero advierto cerca del lugar en que me encuentro, que siguen ingresando bastantes personas, algunas personas las organizan para que tomen ciertos lugares, también hay paquetes de agua y contenedores que tienen botellas sueltas de agua; conforme va pasando el tiempo, sigue llegando más gente y alcanzo a escuchar algunas porras y consignas sin escuchar con claridad lo que dicen; siendo las diecisiete horas con treinta minutos sigo en espera de que me atiendan, escucho que corean "MCM", también escucho que dicen</i></p>	

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

"Coatzacoalcos", "Agua Dulce", "Los Tuxtlá", "Acahucan" sigo en espera de ser atendido y siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos abordo a una persona de sexo femenino, cabello castaño, viste de negro y tiene un gafete que dice "STAFF", le comento que me encuentro en espera de ser atendido —por las razones antes expuestas—, me comenta que ya viene la persona que me puede atender, pasando unos minutos llega una persona de sexo masculino, cabello oscuro rizado, viste pantalón azul, camisa blanca y chaleco negro, usa lentes, me presento con él y le pregunto si es organizador o representante del evento, no me responde solo me dice que se llama Armando Espindola, le comento la razón de mi presencia y me dice que puedo pasar y ocupar un lugar en la zona de las gradas, le reitero mi pregunta de saber en qué calidad se encuentra presente y solo me responde que en calidad de asistente pero que puedo pasar. Continuando con la diligencia, siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos, hay un moderador de sexo masculino en el escenario, hace comentarios a los asistentes y se escucha música de fondo y presenta a una persona de nombre "Manuel Huerta" y sube al escenario una persona de sexo masculino, cabello cano, pantalón oscuro y camisa clara de manga corta a cuadros, la persona que sube al escenario saluda a las personas que se encuentran ahí y se sacan fotografías, se escucha una canción de fondo; pasando unos minutos, una mujer con blusa azul y pantalón oscuro, se dirige a los asistentes y comenta a los asistentes que van a practicar sus consignas de lucha camaradas y les pide que levanten el puño izquierdo hacia arriba, mientras otras personas del escenario se saludan y se sacan fotografías.

La persona que se encuentra en el escenario dice lo siguiente: "Vamos a decirle a nuestra amiga Rocío y a nuestro Maestro Zenyacen de norte a sur, ganaremos esta lucha, cueste lo que cueste, de norte a sur, ganaremos esta lucha cueste lo que cueste" y lo



J. J.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

hacen en repetidas ocasiones tanto ella como la mayoría de los presentes; posteriormente la misma persona dice "y la gente se pregunta - somos los maestros defendiendo a la nación" los presentes corean algo inaudible, continua ella "aquí estamos los maestros - ya venimos al puerto - a apoyar a Rocío y a nuestro líder - como dice el comandante - comandante Che Guevara - hasta la victoria siempre - hasta la victoria siempre - hasta la victoria siempre". "Está llegando a esta bonita arena Rocío Nahle Coordinadora de los Comités para la defensa de la cuatro "T" en Veracruz y que se escuche el grito para que vea cómo la recibimos", "fuerte, fuerte, fuerte", en ese momento la música de fondo se escucha mucho más fuerte y lo que dice esta persona no es claro por la mezcla de los audios, ruido de sirenas y bullicio de las personas presentes; en cuanto avisa de la llegada de persona antes referida la mayoría de los presente voltean a la entrada y advierto —desde la distancia en la que me encuentro— que al centro se nota un grupo mucho más cerrado de personas que no alcanzo a ver —por el momento— con claridad, mientras esto pasa la persona que tiene el uso del micrófono invita en repetidas ocasiones a que "se escuche las palmas", en algún punto solo se escucha una canción relativa a "Rocío", nuevamente la persona que tiene el uso de la voz invita a los presentes a que se escuche fuerte el grito "Zenyazen, Rocío el magisterio está contigo" y lo corea en repetidas ocasiones, pasa el tiempo pero aún no se advierte la llegada al centro del escenario de alguien más, sin embargo, durante estos minutos escucho música en volumen alto y los gritos de la gente, así como el sonido de cornetas; mientras tanto las personas que se encuentran en el escenario se toman fotografías. Sigue transcurriendo el tiempo y el escenario se ve con más gente, poco a poco han llegado más personas a tomar un asiento, nuevamente después de unos minutos una persona de sexo masculino toma el micrófono invitando a las personas



[Handwritten signature]

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

asistentes a que repintan con él: "Zenyazen, Rocio el magisterio está contigo" y lo corea en repetidas ocasiones; después una persona de sexo femenino toma el micrófono invitando a las mujeres a que repitan con ella "MCM" en repetidas ocasiones y posteriormente les pide corear otra porra "Rocio amiga, el magisterio está contigo" Ahora siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos suben al escenario diversas personas, entre ellas las personas precisadas en el párrafo anterior y una persona de sexo femenino en el uso del micrófono dice "y está llegando a esta arena", "amigo el magisterio está contigo", "Rocio amiga el magisterio está contigo, Rocio amiga el magisterio está contigo", "y es así como llega Rocio y nuestro queridísimo líder, amigo, maestro, Zenyazen Escobar quien se encuentra representándonos, vean, vean, así saluda, así llega saludando, (inaudible) a Nicolás Pérez Domínguez, a Claudia Hernández González, se encuentra esta noche con nosotros —mientras menciona eso la persona de sexo femenino que viste una blusa color rojo y pantalón blanco, que subió al escenario hace unos momentos saluda con ondeando los brazos y las manos a los presentes que están en el auditorio— Rocio Nahle, esta noche está aquí con nosotros, saludando al magisterio —mientras habla algunas cosas son inaudibles, por el sonido de música, porras, sirenas, matracas— (inaudible) líder el maestro Seryazen Escobar, un luchador, defensor de los derechos de los maestros y las maestras del estado de Veracruz, es así como Rocio Nahle nos representa en el CM, MCM —coreando los presentes en el auditorio simultáneamente con la persona oradora, estas últimas letras varias veces— y con nuestro amigo Manuel Huerta, esta noche la arena vibra de amor, vibra de todo el amor que nosotros tenemos en el estado de Veracruz, amiga el magisterio está contigo, por amor a Veracruz, esta noche nos reunimos aquí, con todos ustedes y sigue saludando nuestra líder Rocio Nahle, nuestra líder de la



J. J.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

cuarta transformación, así te recibe Veracruz, así te reciben las veracruzanas y los veracruzanos. "adelante esta noche la arena es toda tuya Darian, con esta presencia tan maravillosa de mujeres y hombres líderes para ti, adelante".
En ese momento la persona que está en el atril dice lo siguiente "¿Cómo estamos? Veracruz?, Bien, queridas compañeras y compañeros, bienvenidos todos y todas a este momento tan especial en el que nos encontramos, agradezco de corazón la presencia de cada uno de ustedes, pero en especial a maestros con Morena, MCM y Esperanza Juvenil Veracruzana "EJUVE". se escucha una canción de fondo y corean simultáneamente personas presentes en el auditorio "MCM" y "gobernadora", Rocio quien nos inspira con su liderazgo y dedicación incansable. bienvenida ingeniero Rocio Nahle, que toda esta pléyade de liderazgos aquí presentes sea para caminar y que la cuarta transformación continúe en nuestro país. ¡Viva la cuarta transformación! ¡Viva Andrés Manuel López Obrador! ¡Viva la Ingeniero Rocio Nahle García!, ¡Viva Zenyazen Escobar García!, ¡Viva MCM! ¡Viva! ¡Viva México! Muchas gracias..."



Sentado lo anterior, en primer término, se analizará lo concerniente a la conducta denunciada referente a actos anticipados de campaña, a la luz de los 21 elementos certificados por la UTOE que resultaron existentes, y del evento llevado a cabo en la Arena, Veracruz, el catorce de noviembre del año dos mil veintitrés en los términos siguientes:

1. Actos Anticipados de campaña

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Marco jurídico

El artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el segundo párrafo del apartado 267 del Código Electoral, define a los actos anticipados de campaña como los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan **llamados expresos al voto** o en contra o a favor de una candidatura o un partido, **o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.**

Sobre el tema, la Sala Superior del TEPJF¹² ha sostenido el criterio de que los actos anticipados de precampaña o campaña se configuran por la coexistencia de los siguientes elementos:

- I. Personal.** Cuando se realicen por los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate;
- II. Temporal.** Respecto del periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las precampañas o campañas; y
- III. Subjetivo.** Que corresponde a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones

¹² Al resolver las sentencias en los expedientes SUP-RAP-15/2009 y su acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-201/2012, SUP-RAP-15/2012 y SUP-JRC-274/2010.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

De esta forma, la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal resulta indispensable para determinar si los hechos denunciados son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña y/o campaña; por lo que, la ausencia de cualquiera de estos elementos tendría como consecuencia la inexistencia de la infracción electoral.

Así también, el citado órgano jurisdiccional, mediante la **Jurisprudencia 4/2018**, de rubro: **"ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)"**, ha definido los aspectos a considerar para la acreditación del elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña o precampaña, consistentes en:

- Que el contenido del mensaje o expresión en el que busque llamar al voto, publicitar plataformas o posicionar una candidatura, en favor o en contra de una persona o partido, sea de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad; y
- Que las manifestaciones trascienden al conocimiento de la ciudadanía, así como que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

De igual manera, resulta aplicable al caso la **Jurisprudencia 2/2023**, emitida por la Sala Superior del TEPJF, de rubro: **"ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA"**.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

En ese sentido, para que una expresión o mensaje actualice el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña o campaña, se debe analizar si a través del mensaje se llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; se publicitan las plataformas electorales o programas de gobierno o se posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna.

Asimismo, solo las manifestaciones **explícitas y/o inequívocas** de apoyo o rechazo hacia una opción electoral pueden llegar a configurar actos anticipados de precampaña o campaña.

Con relación a lo anterior, se advierte que, para configurar el elemento subjetivo de la conducta infractora, **se requiere la concurrencia de ambos aspectos**, esto es, no basta la existencia de un claro llamado al voto, sino que, además, este debe trascender a la ciudadanía en general, o viceversa.

De igual forma, la Sala Superior del TEPJF razonó que aquellas expresiones dirigidas al electorado que contengan o se apoyen en alguna de las palabras siguientes: **“vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[x] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”** o cualquier otra forma similar de solicitud de sufragio a favor o en contra de una candidatura o partido político, que tenga las características señaladas, deben considerarse prohibidas dado que dichas expresiones implican claramente un llamado al voto para un cargo de elección popular¹³.

Por su parte, el Tribunal Electoral de Veracruz, al resolver el expediente **TEV-RAP 126/2017**, consideró el mismo criterio con relación a los elementos que se deben cumplir para que se actualice la infracción de actos anticipados de precampaña o

¹³ Expediente SUP-JRC-194/2017 y acumulados.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

campaña, como lo es el llamado expreso al voto o la promoción de una plataforma político electoral de algún partido político, resolución que fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente **SUP-JRC-400/2017**.

Análisis preliminar de la conducta

Bajo ese contexto, se procede al análisis correspondiente:

Como se adelantó, el partido político denunciante asevera que la **C. Norma Rocío Nahle García** se encuentra promocionando su imagen y nombre a través de la organización política "Maestros con MORENA", y que los actos desplegados actualizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, y uso indebido de recursos públicos.

Un punto importante a precisar es que el estudio del material denunciado se abocará en la conducta consistente en **actos anticipados de campaña** y no precampaña como hace alusión el denunciante, pues al analizarlos de esa forma, atendiendo a la temporalidad del proceso electoral local en Veracruz, nos encontraríamos frente a actos consumados.

Por otra parte, se tiene de **forma preliminar y bajo la apariencia del buen derecho**, que, del contenido expuesto en el material denunciado, no se observa que se esté dando a conocer propuestas relacionadas con aspiraciones electorales, tampoco de las frases con que fueron acompañadas las publicaciones constituyen llamados expresos al voto o que tengan como finalidad pedir apoyo a su favor o en contra de cualquier persona o partido.

Por otra parte, es importante puntualizar que en los enlaces electrónicos identificados en la tabla bajo los numerales que van del **1 al 15** y la liga identificada

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

con el arábigo **20 no se advierte** la presencia de la organización denominada "Maestros con MORENA", por lo que, contrario a lo manifestado por el quejoso del material denunciado al menos 16 enlaces electrónicos no se advierte la presencia de "Maestros con Morena".

Es así que, en el contexto del caso que nos ocupa, al analizar los elementos de los actos anticipados de campaña, se tiene que, **no se acredita el elemento subjetivo**, pues, desde una óptica preliminar y del análisis a las constancias que obran en el expediente, se concluye que, no es posible acreditar alguna manifestación en la que de forma explícita e inequívoca tuvieran un llamado explícito a favor o en contra de una opción electoral o algún sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien; en el caso concreto, los elementos contenidos en las publicaciones, videos y evento denunciado no son de la entidad suficiente para, de manera preliminar, pensar que nos encontramos en presencia de la realización de actos anticipados de campaña que haga necesario el dictado de una medida cautelar.

En ese sentido, se tiene que, en la totalidad del material denunciado existente, no se hace mención a ninguna fuerza política, ni tampoco se hacen llamamientos expresos para votar a favor o en contra de alguna fuerza política o candidato, pues **no se aprecian mensajes explícitos** encaminados a solicitar el voto a favor o en contra de alguien, ni tampoco se hace referencia específica a algún proceso electoral o cargo de elección popular en concreto.

Por otra parte, por cuanto hace a lo alegado por el denunciante en su escrito, respecto a que a través de la denominada organización "Maestros con MORENA" la denunciada se encuentra promocionando su imagen y nombre, bajo esta óptica preliminar, y la existencia del material denunciado no se advierten acciones

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

concretas orientadas a la supuesta promoción de la **C. Norma Rocío Nahle García** a través de "Maestros con MORENA".

Ahora bien, no pasa por alto para esta Comisión, lo argumentado por el denunciante en el sentido de que la denunciada ha realizado lo que él considera como mítines disfrazados de "Asambleas informativas con los comités de defensa de la 4T".

Al respecto, se tiene que el partido MORENA llevo a cabo un proceso interno para la "*Definición de la Coordinación de la Defensa de la Transformación en Veracruz*"¹⁴ cuya convocatoria deviene en un hecho notorio, y que incluso el resultado de dicho proceso resultó ganadora la persona denunciada. Sin embargo, ello no se considera de la entidad suficiente para inferir de manera clara y directa, que se está ante un posicionamiento que pudiera tener impacto en el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Veracruz.

Máxime que, en los Estatutos de MORENA¹⁵ en el capítulo Cuarto del título "Estructura organizativa", en el artículo 17, dispone *que cada Comité que se constituya en MORENA deberá organizar reuniones en las que podrán tratarse todos los temas que les correspondan y sobre los que tengan facultades, las reuniones ordinarias serán las que se celebren al menos cada treinta días y extraordinarias las que puedan ser convocadas en cualquier momento.*

En efecto, cabe reiterar que la Sala Superior del TEPJF del Poder Judicial de la Federación ya estableció que los procesos políticos que realicen los partidos políticos con miras a la formación y consolidación de un liderazgo en torno a un movimiento político, es un aspecto que puede ser valorado por tales entes, **incluso de forma previa a que inicie una elección**, pues ello está amparado por el

¹⁴ <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CDTVR.pdf>

¹⁵ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/morena-Estatutos.pdf>

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

derecho de libre autoorganización de los partidos, así como el derecho de participación política de la militancia y de la ciudadanía.¹⁶

Aunado a lo anterior, si bien la denunciada ha llevado a cabo las referidas Asambleas, ello no puede traducirse de manera automática en un posicionamiento de la denunciada de cara al proceso electoral.

En efecto, con independencia de que la parte denunciante no refirió de manera concreta las expresiones que desde su punto de vista constituyen llamamientos al voto, pues sus argumentos los basa en indicar que a partir de las imágenes y enlaces electrónicos que insertó en su escrito, aunado a las actas certificadas a las que hizo mención, se actualizan las conductas denunciadas a través de una estrategia sistematizada; derivada de las Asambleas Informativas llevadas a cabo por la denunciada que han generado una sobreexposición de su imagen y nombre frente al electorado, esto en coadyuvancia con la organización denominada por el denunciante como "Maestros con MORENA"; además, esta Comisión destaca que a partir de la certificación del material que en este apartado es materia de análisis, se logran apreciar las frases que para efectos del presente Acuerdo se sistematizan en grupos en atención al orden establecido en las tablas que anteceden, quedando de la siguiente manera:

Respecto de los enlaces electrónicos señalados del 1 al 15, mismos que remiten a la red social Facebook, del perfil denominado "Rocío Nahle", de las publicaciones denunciadas que constan en las actas de la UTOE se advierten las frases siguientes:

- *"... Es un honor estar aquí en Tres Valles, en la Cuenca del PAPALOAPAN este es un compromiso que tenía que cumplir. La reunión en esta Asamblea Informativa de los Comités por la Defensa que la Cuarta Transformación de forma ordenada y pacífica ..."*

¹⁶ Véase la sentencia en el expediente SUP-REP-180/2023 y su acumulado.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

- *"...Nuestro bello estado de Veracruz tiene todo, lo místico de los Tuxtlas lo hace mágico. Hoy en San Andrés Tuxtla en la asamblea informativa de los Comités por la Defensa de la Cuarta Transformación con los compañeros de Santiago, Catemaco, Tres Zapotes, Ángel R. Cabada y demás comunidades..."*
- *"... ¡COATZACOALCOS! En mi tierra, en mi agua y con los compañeros que siempre hemos apoyado a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador desde este rincón en el sureste de México..."*
- *"...Muy contenta en #Orizaba rodeada de las y los compañeros que con cada paso nos demuestran su apoyo, aquí como en todo Veracruz, la unidad está presente, somos un movimiento organizado y con un objetivo claro, seguir adelante con la transformación nacional. Vamos con todo por la coordinación de los Comités de la Defensa de la 4T..."*
- *"...En este movimiento tenemos unidad y libertad, estoy muy agradecida con las y los compañeros de Córdoba por Su respaldo y cálido recibimiento. ¡Gracias! al compañero aspirante Zenyazen Escobar García, esto es un ejemplo de unidad dentro de nuestro movimiento. Por amor a Veracruz Así vamos a trabajar con todos y para todos..."*
- *"...Nuestro movimiento debe continuar con los trabajos de transformación impulsados por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Desde Misantla vamos a trabajar y caminar juntos, en equidad y en unidad..."*
- *"...Desde la zona del Totonacapan cuna de los voladores de Papantla y de una riqueza cultural, en asamblea informativa rumbo a la coordinación de los comités de la 4T. Por amor a Veracruz..."*
- *"...Nuestro gran movimiento transformador se manifestó con una gran presencia de compañeras y compañeros de los comités y simpatizantes en POZA RICA; todos reconocen el gran trabajo que ha hecho nuestro querido presidente. Por amor a Veracruz..."*
- *"...Desde Tuxpan, Veracruz mi solidaridad con los hermanos del estado de Guerrero. Nos vamos a concentrar en el acopio de víveres en diferentes partes del estado. #FuerzaGuerrero..."*
- *"...Concluimos esta primera gira en la zona de la huasteca veracruzana en Tantoyuca. Nuestro movimiento transformador es participativo y sensible a las causas sociales y al bien común. Por amor a Veracruz..."*
- *"...¡Veracruz es mi destino! Es tiempo de las mujeres..."*
- *"...¡Ya son 67 los municipios que hemos recorrido y contando!!! Con estas asambleas hemos informado y organizado a compañeras y compañeros de este gran movimiento transformador, vamos a ir a los 212 municipios. Nos vemos hoy en Uxpanapa ¡vámonos recio!..."*

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

- "...*Militantes y simpatizantes de nuestro gran movimiento, esta es nuestra agenda esta semana, ¡Allá nos vemos!!! Saludos y vamos recio en esta #4T...*"
- "...*Agenda semanal. Del 30 de enero al 4 de febrero.
¡Excelente semana compañeras y compañeros del movimiento! les comparto la lista de las Asambleas Informativas que estaremos realizando en esta gira. ¡Ahí nos vemos! Por amor a Veracruz...*"
- "...*Venimos a trabajar, a construir juntos en equipo, de eso se trata este movimiento, aquí con el respaldo de las y los compañeros de Martínez de la Torre, les digo, van a tener una coordinadora de unidad...*"

Prosiguiendo con el análisis de las frases antes señaladas, de manera preliminar y desde la óptica de esta Comisión se tratan de expresiones de **unidad, confianza, agradecimiento o aliento** de la denunciada hacia quienes acuden a sus Asambleas Informativas, pero sin que en las mismas se haga referencia a determinado cargo de elección popular, es decir, constituyen expresiones genéricas **que no hacen referencia a la obtención del voto, publicitan plataformas o posicionan una candidatura, en favor o en contra de una persona o partido, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad.**

Por otra parte, por cuanto hace a los enlaces electrónicos identificados en la tabla con los números **16 y 17**, se tiene que el primero de ellos remite a un video publicado en la red social Facebook del perfil denominado "**Zenyazen Escobar García**"; y por cuanto hace al identificado con el número **16** remite a una página que lleva el mismo nombre que el perfil antes referido, desprendiendo del primero de los citados la siguiente frase:

- "*¡MCM Fortín con Nahle!*

Ahora bien, de la frase antes señaladas de manera preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se advierte un mensaje de aliento a la hoy denunciada, sin que

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

por sí sola haga referencia directa o indirectamente, al proceso electoral local que está en curso en Veracruz.

Respecto a la página fue posible advertir lo siguiente:

"2 DE JUNIO" en color negro y debajo un recuadro en color vino con el texto "VOTA" en color blanco, al centro de la imagen el texto "ZENYAZEN" en color vino, debajo el texto "ESCOBAR", "DIPUTADO FEDERAL".

En efecto, se observan las palabras siguientes: "2 DE JUNIO", "VOTA", "ZENYAZEN", "ESCOBAR" y "DIPUTADO FEDERAL", en tal consideración, no resulta óbice mencionar que el C. Zenyazen Escobar García se encuentra conteniendo por una diputación de carácter federal por lo que, de encontrarse incurriendo en una falta a la materia, deberá ser la autoridad federal quien, en su caso, investigue tal circunstancia.

Por otra parte, conforme al desarrollo del video identificable en la tabla con el número 18, mismo que remite a la red social Facebook, del perfil denominado "Maestros con Morena" con base en el Acta AC-OPLEV-OE-117-2024 de la UTOE, y dada la precisión sobre el intervalo que solicitó el denunciante fuera objeto de certificación se advierten las frases siguientes:

- *"...Asamblea Informativa con Rocío Nahle desde Boca Del Rio, Veracruz..."*
- *"Maestros con Morena"*
- *"...es realmente un privilegio estar aquí celebrando el nombramiento del Ingeniero Rocío Nahle García como coordinadora estatal de los comités de la defensa de la cuarta transformación en Veracruz..."*
- *"...una mujer que ha demostrado en los hechos tener un amor profundo por Veracruz, me refiero al Ingeniero Rocío Nahle García, a quien saludo con mucho aprecio..."*
- *"...que ha sido nombrada nuestra coordinadora de los comités de la defensa de los comités de la cuarta transformación, sabemos que el destino de Veracruz está en las mejores manos porque hay un compromiso social de una lucha que por muchos años se ha realizado desde*

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

su trabajo ahora tenemos que poner nuestra mirada en el futuro en donde nosotros, los maestros y las maestras combativas estamos llamados a defender y dar continuidad..."

- *"...porque después de haber padecido los peores gobiernos que tenían como característica la corrupción y el dispendio del presupuesto público, hoy tenemos un gobierno honesto y transparente, con vocación de servicio a la gente, por ello debemos de continuar con la transformación de Veracruz Ingeniero Rocío Nahle García, es tiempo de mujeres y aquí tiene usted a hombres y también mujeres de buena voluntad dispuestos a respaldar su trabajo..."*
- *"...alerta que camina, el nuevo magisterio de América..."*
- *"...también el magisterio ha sido testigo del compromiso de nuestro presidente de mejorar la calidad de vida y el estilo de vida de cada uno de los ciudadanos y que ha enaltecido al magisterio, que hoy los maestros y las maestras nos sentimos libres, nos sentimos ciudadanos capaces de poder dar a nuestras comunidades nuestro corazón sin miedo a ningún tipo de represión, esa libertad la debemos a la cuarta transformación..."*

De dichas expresiones, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, son muestras de afecto, admiración y agradecimiento hacia la denunciada y el presidente de la República, lo que se traduce en una opinión respecto de terceros y no así una manifestación expresa y sin ambigüedad por parte de la denunciada de la que se infiera que se encuentre solicitando apoyo y/o el voto de forma clara, expresa respecto del proceso electoral local en curso.

Ahora bien, por cuanto hace a la liga identificable con el número 19 de la tabla se advierte que se trata de la página "Maestros con MORENA"

- *"MAESTROS CON MORENA" en color vino y junto el texto "Maestros con Morena" en color negro y abajo "2.9mil seguidores" Portada de una página de Facebook*

Sin que de ella se desprenda alguna frase o contenido que pueda ser objeto de análisis.

En relación con la liga electrónica identificable en la tabla con el número 20, mismo que remite a la red social Facebook del perfil denominado "Mario Delgado Carrillo",

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

se advierte que se trata de un video que fue acompañado con el texto:

"...En unidad y con transparencia, continuamos con la presentación de los perfiles que resultaron mejor posicionados en las encuestas que se realizaron en el estado de #Veracruz..."

Del cual se desprende el siguiente contenido:

- *"Aquí eh, como lo dijimos en el caso de Yucatán, la última pregunta que es la pregunta de ¿a quién prefiere como candidato o candidata de morena peté eh verde? entonces en este caso tenemos a la compañera Rocío Nahle y al compañero Manuel Huerta, con un dieciséis y unos quince puntos dos respectivamente..."*
entonces vamos a la tabla, por favor, ya llenamos un estado más, Veracruz, eh mejor posicionada y el segundo mejor posicionado, entonces eh vamos a pedirle, eh unas palabras breves de mensaje de unidad al compañero Manuel Huerta y a Rocío Nahle, adelante..."

De dichas expresiones, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, esta Comisión no advierte que revelen la intención manifiesta por parte del dirigente nacional del partido político MORENA, posicionar anticipadamente a la denunciada, puesto que es un hecho público que el partido político antes referido, llevó a cabo un proceso interno de selección en donde si bien, se destaca el nombre de la denunciada, tales manifestaciones devienen como consecuencia de dicha selección donde resulto beneficiada.

En tal sentido, para esta comisión lo analizado hasta aquí, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte de manera indiciaria que del material denunciado se observe alguna vulneración a la normativa electoral.

El siguiente aspecto a tratar versa sobre el contenido advertido por esta Comisión en el acta **AC-OPLEV-OE-080-2024**, misma que fue solicitada en copia certificada al haber sido mencionada por el denunciante en su escrito, advirtiendo que en la misma se llevó a cabo certificación de diverso contenido, identificando un enlace electrónico localizable en la tabla con el número 20, donde se observa la presencia

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

de la denominada organización "Maestros con MORENA" en tal consideración, atendiendo a lo solicitado en la medida cautelar, se analiza advirtiendo que la publicación fue acompañada de la siguiente frase:

- *"Agradezco la invitación a la Asamblea de MCM (Maestros con Morena) en VERACRUZ. La cuarta transformación garantiza sus derechos y reconoce su loable trabajo en la educación".*

Ahora bien, de la frase antes señalada, de manera preliminar y desde la óptica de esta Comisión, se trata de una expresión de **agradecimiento** de la denunciada, hacia un evento al que de manera preliminar y bajo de la apariencia del buen derecho acudió como invitada, suma que de dicha frase y del contenido certificado no se desprende que se haga referencia a algún proceso electoral o cargo de elección popular, es decir, **no hacen referencia a la obtención del voto, publicitan plataformas o posicionan una candidatura, en favor o en contra de una persona o partido, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad.**

Por lo que, conforme al estándar reforzado que ha establecido la Sala Superior y recientemente reiteró al resolver el expediente **SUP-REP-498/2023 y acumulado** en cuanto a que el elemento subjetivo se acredita solo con manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, se debe valorar si las expresiones trascendieron al conocimiento de la ciudadanía.

De ahí que, para esta Comisión en sede cautelar, no se acredite el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

En relación con el evento llevado a cabo el catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Arena, Veracruz, cuya certificación consta en el acta **AC-OPLEV-**

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

OE-0120-2023, misma que obra en autos, puesto que el denunciado del material que ofrece para solicitar certificación, proporciona un enlace electrónico, que si bien remite a un video en la red social Facebook del perfil denominado "*Maestros con MORENA*" donde fue transmitido el evento, lo cierto es, que indicó intervalos de tiempo para que fueran objetos de certificación con la finalidad de evidenciar la participación de los servidores públicos denunciados adscritos a la Secretaría de Educación de Veracruz.

En tales consideraciones y toda vez que en el apartado de medida cautelar el denunciante señala que la **C. Norma Rocío Nahle García** participó activamente en el evento y que las conductas desplegadas constituyen actos anticipados de campaña y uso de recursos públicos para beneficiarla de manera anticipada, esta Comisión considero necesario imponerse del contenido completo y estar en condición de emitir un pronunciamiento sobre la medida cautelar en el sentido solicitado por el denunciante.

Precisando que, de acuerdo al contenido de la queja, la participación de los funcionarios públicos denunciados va encaminado a acreditar el uso indebido de recursos públicos, lo cual no es materia en sede cautelar.

Respecto al evento llevado a cabo, se precisa que las frases que se desprenden a continuación son pronunciadas por las diversas personas que formaron parte del evento, mismo que de acuerdo al acta son por parte de los invitados y conductores, del evento:

- *"...Vamos a decirle a nuestra amiga Rocío y a nuestro Maestro Zenyacen de norte a sur, ganaremos esta lucha, cueste lo que cueste, de norte a sur, ganaremos esta lucha cueste lo que cueste..."*
- *"...y la gente se pregunta - somos los maestros defendiendo a la nación..."*

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

- *"...Está llegando a esta bonita arena Rocío Nahle Coordinadora de los Comités para la defensa de la cuatro "T" en Veracruz y que se escuche el grito para que vea cómo la recibimos", "fuerte, fuerte, fuerte..."*
- *"...Zenyazen, Rocío el magisterio está contigo", "...y lo corea en repetidas ocasiones..."*
- *"...Rocío Nahle, esta noche está aquí con nosotros, saludando al magisterio..."*
- *"...y por supuesto nos enorgullece contar con la presencia de nuestra Coordinadora Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, la ingeniera Rocío Nahle..."*
- *"...corean simultáneamente personas presentes en el auditorio "MCM" y "gobernadora" ..."*
- *"...Hace diez años, cuando iniciamos la lucha del Magisterio, caminábamos con la convicción de luchar por nuestros derechos y una causa justa. Desde entonces, nuestros pasos se unían en la búsqueda de un Veracruz mejor, de condiciones dignas y una calidad de vida que merecíamos, aquel caminar no solo era una manifestación física, sino también un símbolo de nuestro compromiso con el crecimiento de nuestro amado Veracruz..."*
- *"...entendimos que amor con amor se paga, a partir de ese momento el maestro Zenyazen Escobar García y todas nuestras compañeras y compañeros de MSM decidimos apoyar al Movimiento de Regeneración Nacional y a sus candidatos, hoy tenemos un movimiento magisterial aún más grande, aún más fuerte y actualmente más sólido..."*
- *"...me refiero al ingeniero Rocío Nahle García, a quien saludo con mucho aprecio, es tiempo de las mujeres, es por eso que hoy que ha sido nombrada nuestra coordinadora de los Comités de la Defensa, de los Comités de la Cuarta Transformación..."*
- *"...Porque somos los mejores aliados de esta transformación nacional, los que provenimos de la región norte del estado, estamos contentos de llegar a esta asamblea informativa, porque nos une un pasado de lucha, porque tenemos más de diez años de caminar juntos en la defensa de nuestros derechos laborales..."*

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

- *“...Esa es la función que ahorita tenemos y a mí me gusta estar con ustedes que son **simpatizantes y militantes**, porque han sido ustedes, el claro, el claro ejemplo de lo que nos han venido a acompañar en esta transformación...”*

(Lo resaltado es propio)

De lo analizado en los párrafos que anteceden, no pasa por alto para esta Comisión que se utiliza la palabra “gobernadora”, sin embargo, se considera que tales expresiones devienen en el ejercicio de los derechos de expresión por parte de terceros en el marco del proceso electoral en el cual nos encontramos, por cuanto hace al dictado de medidas cautelares, esta Comisión considera que en el particular no es dable restringir tal derecho en sede cautelar.

Ahora bien, si bien es cierto que en el evento llevado a cabo el catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, se observa que fueron colocadas al interior de un espacio cerrado diversas lonas, no menos cierto es, que en las mismas no se advierte que se esté solicitando apoyo expreso para contender en un proceso electoral local.

Máxime que como se dijo, dicho evento fue llevado a cabo en un espacio cerrado y por un grupo en específico siendo denominado por el denunciante como “Maestros con MORENA”, por lo que de manera preliminar podría entenderse como un evento en el que participaron militantes y simpatizantes de la denunciada, sin que tal acción tuviera un impacto generalizado en la ciudadanía.

Es decir, no se advierte alguna manifestación explícita, unívoca e inequívoca de apoyo o rechazo hacia una opción electoral que pudiera llegar a actualizar el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y/o campaña, que en todo caso fueran pronunciados por la C. Norma Rocío Nahle García.

Máxime que de lo transcrito se aprecia que corresponde a manifestaciones de confianza y afecto por parte de quienes estuvieron presentes en el evento hacia los

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

CC. Norma Rocío Nahle García y Zenyazen Escobar García, así como de unidad respecto a la "4T" o "cuarta transformación".

Al respecto, se destaca que ha sido criterio tanto de la Sala Especializada del TEPJF¹⁷ que frases tales como "cuarta Transformación" se pueden calificar como un **movimiento político-social** que inició y encabezó el actual presidente de la república, la cual se consideró como una referencia al cambio, a la alternancia, a la transformación del régimen político, económico y/o social, así como a cualquier otra idea que represente una interrupción de lo que el partido concibe como la manera en que históricamente se ha ejercido el poder político en el contexto de la sociedad mexicana.

De ahí que la referencia a dicho movimiento, no se pueda considerar como una correlación directa con alguna fuerza política o un proceso electoral determinado y, por el contrario, se deben entender como expresiones genéricas de la ciudadanía amparadas por la libertad de expresión, pues no se advierte algún otro elemento que, valorado en su conjunto, acredite la equivalencia o que con dichas expresiones la denunciada busque posicionarse, pues no hacen referencia alguna a un proceso electoral o alguna aspiración política. Similar criterio fue adoptado por el Tribunal Electoral de Veracruz al resolver el expediente **TEV-PES-4/2021**.

De ahí que, para esta Comisión como ha sido sostenido en este Acuerdo en sede cautelar, **no se acredite el elemento subjetivo** de los actos anticipados de campaña en los 21 enlaces electrónicos denunciados; así como en lo vertido en las actas AC-OPLEV-OE-115-2024, AC-OPLEV-OE-116-2024, AC-OPLEV-OE-117-2024, AC-OPLEV-OE-129-2024, AC-OPLEV-OE-080-2024 y AC-OPLEV-OE-120-2023.

¹⁷ Véase sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-58/2019.



CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Cabe destacar que, al no actualizarse uno de los elementos, es innecesario el estudio de los restantes; lo anterior tiene relación con lo señalado por la Sala Superior del TEPJF, en el Juicio Electoral **SUP-JE-35-2021**, en el cual se determinó que para la configuración de un acto anticipado de precampaña o campaña se requiere que se actualicen los tres elementos (personal, temporal y subjetivo), y ante la ausencia de uno de ellos, trae aparejada como consecuencia la **inexistencia** de la infracción objeto de la denuncia.

En consecuencia, bajo la apariencia del buen derecho, sin prejuzgar sobre la existencia o no de la infracción, esta Comisión considera que es **IMPROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar por cuanto hace a la supuesta comisión de actos anticipados de campaña. Lo anterior, porque se actualiza la causal de improcedencia previstas en el **artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias**, que a la letra dice:

Artículo 48

1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será improcedente, cuando:

a. ...

*b. De la investigación preliminar realizada **no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;***

y

c. ...

(Lo resaltado es propio)

2. Uso indebido de recursos públicos

Con relación a esta conducta en específico, es necesario resaltar la naturaleza de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸ (cuyo origen data del año 2007), en los que el legislador federal estableció la obligación de los servidores públicos para aplicar los

¹⁸ En futuras referencias, Constitución Federal.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

recursos públicos con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como para poner fin a la indebida práctica de utilizar la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión y que sea pagada con recursos públicos, para la promoción personal.

Aunado a lo anterior, el Consejo para las Elecciones Democráticas y la Comisión de Venecia,¹⁹ define a los recursos públicos como aquellos pertenecientes a la administración pública, es decir, son recursos humanos, financieros, materiales y otros, a disposición de las y los servidores públicos en el ejercicio de su cargo; entre ellos las finanzas y asignaciones, acceso a instalaciones públicas y el prestigio o la visibilidad pública.

Sin embargo, debe señalarse que, el presunto **uso indebido de recursos públicos** es un tópico respecto del cual **esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.**

En efecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del TEPJF, así como de esta Comisión de Quejas y Denuncias, que para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema —*uso indebido de recursos públicos*— es necesaria la realización de un **análisis de fondo** en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución Federal y, en específico, a la normativa electoral.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador

¹⁹ Informe aprobado por el Consejo para las Elecciones Democráticas en su 46ª sesión (Venecia, 5 de diciembre de 2013) y por la Comisión de Venecia en su 97ª sesión plenaria (Venecia, 6-7 de diciembre de 2013; CDL AD (2013), disponible en: [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?odfile=CDL-AD\(2016\)004-spa](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?odfile=CDL-AD(2016)004-spa).

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

identificado con la clave de expediente **SUP-REP-175/2016** y **SUP-REP-176/2016**, acumulados:

"...Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas..."

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que no existe tesis o jurisprudencia de la que se desprenda la posibilidad de analizar la utilización de recursos públicos en el dictado de medidas cautelares; incluso, la Sala Superior del TEPJF ha confirmado la determinación de la autoridad administrativa electoral nacional respecto a que dicho pronunciamiento corresponde al órgano jurisdiccional²⁰.

Ahora bien, dado que el escrito de queja se funda, entre otras cosas, la acreditación del uso indebido de recursos públicos, es importante precisar que para estar en condiciones de adoptar una determinación jurídica concreta sobre la conducta denunciada, es necesaria la realización de un análisis exhaustivo, integral y ponderado de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes; que es propio del estudio de fondo del asunto, dado que es en dicha etapa procesal en la que la autoridad cuenta con todos los elementos de prueba que se recabaron en la instrucción del procedimiento, para emitir una determinación en los términos precisados.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación **SUP-RAP-410/2012**, consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución federal, es necesario que se encuentre **plenamente acreditado el uso indebido de recursos**

²⁰ P. ej.: SUP-REP-124/2019 y acumulado, SUP-REP-67/2020.

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

públicos; cuestión que resulta materialmente imposible acreditar en esta sede cautelar, dada la naturaleza propia de las medidas cautelares, que son resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias.

Además, los propios actos de autoridad son hechos voluntarios o intencionales, negativos o positivos, mismo que son imputables a un órgano del estado, que conllevan diversos tipos de determinaciones y se caracterizan por ser presumiblemente válidos, en palabras del juzgador Alberto Gelacio Pérez-Dayán: "[...]todo acto de autoridad que sea perfecto y eficaz, se presume legítimo, esto es, válido frente al orden jurídico vigente."²¹

En ese sentido, si esta Comisión conociera sobre el uso indebido de recursos públicos, y determinara la procedencia de una medida cautelar, seríamos omisos respecto a la presunción de la legitimidad del acto de autoridad, lo que excede el ámbito de competencias de este órgano colegiado, definido por criterios de la máxima autoridad jurisdiccional en el país.

Lo que también encuentra apoyo en lo sostenido por la Sala Superior del TEPJF, entre otros precedentes, al dictar sentencia en el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves de expediente **SUP-REP-124/2019 y SUP-REP-125/2019 ACUMULADOS**²², así como el **SUP-REP-67/2020**.

Lo anterior, no implica desconocer que el uso indebido de los recursos públicos (materiales y humanos, incluyendo la propaganda gubernamental), en atención a las previsiones del artículo 134 de nuestra Constitución Federal, relacionado con el principio de equidad que recoge el numeral 41 de la propia Carta Magna, sean

²¹ PÉREZ DAYÁN, Alberto, *Teoría General del Acto Administrativo*, México, Editorial Porrúa, 2003, p.62.

²² Consultable en: https://www.te.gob.mx/informacion_jurisdiccional/sesion_publica/secretoria/sentencias/sup-rep-0124-2019.pdf

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

conductas que deban ser atendidas por las autoridades administrativas electorales, incluso, más allá de los procesos electorales; pues dicha vulneración es ciertamente tramitada a través del régimen sancionador electoral.²³

Así, por las razones previamente vertidas, se reitera que esta Comisión de Quejas y Denuncias, atendiendo a las circunstancias que rodean el caso concreto y con base en los precedentes citados, **no debe pronunciarse** en esta sede sobre el estudio de la medida cautelar solicitada.

Finalmente, es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, por no ser materia de la presente determinación.

E. Tutela preventiva

Marco jurídico

La Sala Superior del TEPJF ha dicho que la medida de tutela preventiva es una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y, con ello, se lesione el interés original²⁴.

En este sentido, para garantizar la protección de ciertos valores, principios y derechos, se ha reconocido que las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo. Así, su naturaleza demanda adoptar las medidas de precaución necesarias para que el daño no se genere.

²³ C.f.: SUP-REP-67/2020, disponible para consulta en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/REP/67/SUP_2020_REP_67-907309.pdf.

²⁴ Jurisprudencia 14/2015, de rubro: "MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA".

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Para la adopción de tales medidas, se ha reconocido que la autoridad electoral debe contar con información suficiente que arroje la existencia o una probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas se llevarán a cabo, y no la mera posibilidad de que así suceda.

En el análisis para valorar tal probabilidad, la autoridad debe enfrentar un razonamiento predictivo **sustentado en evidencias** que permitan inferir que, se cometerán o continuarán cometiendo en el futuro²⁵.

Así, el razonamiento probatorio tratándose de medidas preventivas exige valorar y considerar las circunstancias y particularidades del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, poder inferir que, por sí misma o por sus condiciones de ejecución compromete, en una perspectiva preliminar, los principios electorales.

Ello implica valorar hechos pasados que indiquen o permitan presumir (indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente²⁶ por ser actos: i) cuya existencia es indudable y solo falta que se cumplan determinadas formalidades para que se ejecuten²⁷; ii) que puedan estimarse reales y objetivos como consecuencia lógica de uno ya existente²⁸ y iii) que pueda inferirse su verificación derivado de acciones concretas dirigidas a producirlos o generarlos.

Análisis preliminar de la conducta

²⁵ Es un "estándar de apreciación" o "estándar de prueba alenuado", que no requiere que el hecho esté plenamente probado, pero que sí existan indicios razonables sobre los hechos infractores que se alegan (contrario al estándar de convicción requerido para el dictado de una resolución de fondo) y su inminente acontecimiento.

²⁶ SUP-REP-17/2017, SUP-REP-290/2018 y SUP-JE-13/2020.

²⁷ Tesis de rubro: "ACTOS INMINENTES, CONCEPTO DE. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro 233867. Séptima Época, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 9, Primera Parte, página 13.

²⁸ Tesis: "ACTOS FUTUROS INMINENTES, QUÉ DEBE ENTENDERSE POR." Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, marzo de 1993, página 202.



CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Respecto a la solicitud de medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, en su escrito de denuncia la parte quejosa solicita que la **C. Norma Rocío Nahle García** deje de promocionar su imagen y nombre a través de la organización política **"Maestros con Morena"** hasta en tanto se determine el origen de los recursos utilizados y por otra parte solicita el **retiro** en la red social denominada Facebook, particularmente en los perfiles de Rocío Nahle, Maestros con Morena y Zenyazen Escobar García, **las publicaciones exhibidas así como todas las publicaciones que evidencien la presencia de la organización "Maestros con Morena" y del C. Zenyazen Escobar García en los eventos de la C. Norma Rocío Nahle García.**

Al respecto, esta Comisión considera que **no se justifica la implementación de la medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva, a favor de la parte denunciante,** toda vez que, de un análisis preliminar al caudal probatorio advertido en autos del presente expediente y en apariencia del buen derecho, **no fue posible advertir la constitución legal de la organización política "Maestros con Morena",** mediante la cual presuntivamente, la C. Norma Rocío Nahle García, promocionó su nombre e imagen, ni se justifica que ello ocurrirá de manera inminente.

Lo anterior toda vez que, de las constancias que obran en autos del presente expediente relativas a las diligencias llevadas a cabo con el fin de substanciar el presente asunto, de los resultados relativos a una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, **no se encontró registro de alguna organización denominada "Maestros con MORENA".**

Sin embargo, aun cuando en sede preliminar no se tiene una prueba que nos lleve a determinar sobre la constitución o existencia de la denominada organización **"Maestros con MORENA",** como una organización política y/o de índole civil, se

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

advierte que lo desplegado por quienes estuvieron presentes en dicho evento, no configura un acto anticipado de campaña.

Por lo que, al versar la solicitud de medidas cautelares respecto de los actos que se le atribuyen a la presunta organización resultaría contradictorio solicitar a un ente del cual bajo la apariencia del buen derecho no se tiene constancia de su constitución como organización política y/o civil que deje de promocionar a la C. Norma Rocío Nahle García y ordenar el retiro de publicaciones que no se encuentran actualizando una violación a la normativa electoral.

Esto significa que, para conceder una medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, también **es imprescindible la acreditación de la existencia de los hechos denunciados**, dado que aun así, no basta que preliminarmente se haya acreditado en una ocasión, sino que debe evidenciarse la existencia de un riesgo inminente de transgresión a los principios de la función electoral, basada en una razonable probabilidad de que las conductas denunciadas y posiblemente constitutivas de un ilícito puedan generarse nuevamente, lo que en el caso no acontece siquiera en la etapa primaria.

Pues pensar en que, como ocurrió en una ocasión, volverá a ocurrir, estaríamos tomando una determinación con una mera suposición; cuando, por lo menos, se requieren indicios mínimos de que estos sucedan y vuelvan a suceder, lo que no ocurre en la especie.

Se reitera que, para la adopción de tales medidas, la autoridad electoral debe contar con información suficiente respecto a una probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas presuntamente ilegales se llevarán a cabo, y no la mera posibilidad de que así suceda, es decir, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

la afectación de los principios rectores de la materia electoral y en otros bienes constitucionales.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente; sin embargo, en la especie, no se tienen elementos que este tipo de conductas ya hayan acontecido con anterioridad.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **SUP-REP-10/2018**, razonó lo siguiente:

"... la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Por tal razón, cuando se presenta una solicitud de medida cautelar en un procedimiento sancionador electoral se debe valorar el acto denunciado a partir de un juicio de probabilidad respecto a su ilicitud y el grado de afectación a otros derechos y principios, así como de su inminente realización, porque, se insiste, si no existe tal certeza, no habrá un riesgo o peligro real en la afectación de la normatividad electoral.

Por ende, no basta jurídicamente para analizar y, en su caso, adoptar medidas cautelares en su enfoque tutelar preventivo, la mera afirmación de que es probable que determinada conducta o hecho infractor va a suceder, ya que resulta indispensable estar en presencia de hechos objetivos de los cuales se pueda desprender válidamente que se está preparando su realización o sucederán, porque de esta manera es como se podría advertir una posible puesta en riesgo o afectación de bienes jurídicamente tutelados.

(...)

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

Lo anterior, no prejuzga sobre el sentido que pueda regir la decisión que se dicte en el fondo del procedimiento sancionador, toda vez que el dictado atinente a las medidas cautelares se efectúa a partir de un examen apriorístico de los elementos existentes en ese momento y bajo la apariencia del buen Derecho; en tanto en el fondo se llevará a cabo una justipreciación exhaustiva del caudal probatorio y la resolución se orientara sobre el estudio o interpretación de las disposiciones aplicables al caso."

(Énfasis añadido)

Por ello, se estima la improcedencia del dictado de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva, por no advertirse una situación fáctica objetiva que revele la comisión de conductas posiblemente antijurídicas, cuya continuación o repetición deba evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, como lo es la imparcialidad y neutralidad con la que deben conducirse las y los servidores públicos.

En ese sentido, esta autoridad determina **IMPROCEDENTE** imponer una medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, al actualizarse la hipótesis señalada en el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias, misma que a continuación se transcribe:

Artículo 48

1. La solicitud de adoptar medidas cautelares será improcedente, cuando:

a. ...

b. ...

c. Del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; y

d. ...

(El resaltado es propio de la autoridad)

Por último, es importante precisar que los razonamientos expuestos no prejuzgan en modo alguno respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, por no ser materia de la presente determinación; es decir, ello no condiciona la decisión

CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

de la autoridad competente, al someter a su conocimiento estos hechos y otros de la misma o similar naturaleza.

F. Medio de impugnación

A fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, se hace del conocimiento de la parte denunciante, que el mismo es susceptible de ser impugnado de conformidad con el artículo 341, último párrafo del Código Electoral, en el plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su notificación, atento a lo establecido en el mismo Código.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina por unanimidad **IMPROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar, por cuanto hace a la supuesta comisión de hechos consistentes en **actos anticipados de campaña**, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias, en términos del **Apartado D, numeral 1** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina por unanimidad **IMPROCEDENTE** la adopción de la medida cautelar, en su vertiente de **TUTELA PREVENTIVA**, por cuanto hace a ordenar el retiro de publicaciones en la red social de Facebook en las que pudiera aparecer la C. Norma Rocio Nahle Garcia y la organización "Maestros con Morena", en términos del **Apartado E** del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese como corresponda la presente determinación al **C. Silvio Lagos Galindo**, en su carácter de Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del OPLE Veracruz, o a los autorizados para tales efectos, en el

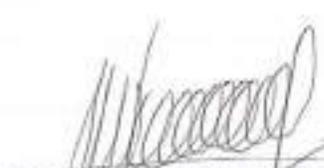
CG/SE/CAMC/PRI/024/2024

domicilio señalado en autos; y, **PUBLICÍTESE** en el portal oficial del OPLE Veracruz; de conformidad con lo establecido en los artículos 329, apartado 1, inciso b) y 330 del Código Electoral, así como los artículos 31, 32 y 49, párrafo séptimo del Reglamento de Quejas y Denuncias.

CUARTO. Túmese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para los efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, **en Sesión Extraordinaria, en modalidad mixta**, el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, quien anunció la emisión de un **voto concurrente**; Fernando García Ramos; y, la Consejera Maty Lezama Martínez, en su calidad de Presidenta de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, fracción XXII, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE, la Presidenta de la Comisión tiene la atribución de firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de dictámenes que se elaboren y aprueben, como en la especie, el Acuerdo de las medidas cautelares solicitadas.



MTRA. MATY LEZAMA MARTÍNEZ

CONSEJERA ELECTORAL, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS



LIC. GERARDO JUNCO RIVERA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS

VOTO CONCURRENTE¹ QUE EMITE EL CONSEJERO ROBERTO LÓPEZ PÉREZ, RESPECTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ², CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CG/SE/PES/PRI/040/2024, DEL QUE DERIVÓ EL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES CG/SE/CAMC/PRI/024/2024³.

Sumario.

Con el debido respeto que me merecen mi compañera y compañero integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del OPLEV, me permito formular el presente voto concurrente toda vez que, si bien es cierto acompaño el sentido de lo resuelto en el presente acuerdo, dado que ello se sustenta en los elementos probatorios del expediente; también es verdad que no comparto el estudio que se realiza de las conductas denunciadas, en razón de que el proyecto señala que la conducta de un posible uso indebido de recursos públicos no puede ser estudiada en sede cautelar, cuestión que no acompaño, pues desde mi visión, atendiendo a las facultades de arbitraje electoral que esta autoridad administrativa tiene, sí es factible llevar a cabo un estudio de dicha conducta y, en su caso, determinar la procedencia o no de una medida cautelar.

¿A qué se debe mi posición concurrente?

El propósito medular de emitir el presente voto concurrente, básicamente, consiste en exponer mi discrepancia sobre consideraciones incluidas en la determinación que se emite, relativas a que, según el proyecto, en un acuerdo de medidas



¹ Participaron en la elaboración del presente Voto, el Lic. Oseas Yevgeni Camarillo Ochoa y el Mtro. Hugo Santiago Blanco León, Coordinador Operativo y Asesor, respectivamente, adscritos a la oficina del Consejo Electoral Roberto López Pérez.

² En adelante, OPLEV.

³ Aprobado en Sesión Extraordinaria verificada el 21 de marzo de 2024.

cautelares no es posible hacer pronunciamiento alguno sobre un posible uso indebido de recursos públicos, cuestión que desde mi visión no es así.

En efecto, en el acuerdo de referencia se realizan argumentaciones, tales como las siguientes

2. Uso indebido de recursos públicos

"Con relación a esta conducta en específico, es necesario resaltar la naturaleza de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (cuyo origen data del año 2007), en los que el legislador federal estableció la obligación de los servidores públicos para aplicar los recursos públicos con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como para poner fin a la indebida práctica de utilizar la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión y que sea pagada con recursos públicos, para la promoción personal.

Aunado a lo anterior, el Consejo para las Elecciones Democráticas y la Comisión de Venecia, define a los recursos públicos como aquellos pertenecientes a la administración pública, es decir, son recursos humanos, financieros, materiales y otros, a disposición de las y los servidores públicos en el ejercicio de su cargo; entre ellos las finanzas y asignaciones, acceso a instalaciones públicas y el prestigio o la visibilidad pública.

Sin embargo, debe señalarse que, el presunto uso indebido de recursos públicos es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

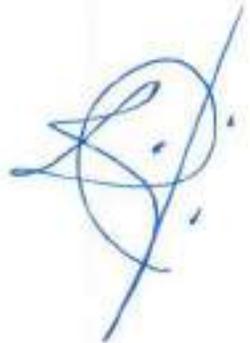
En efecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del TEPJF, así como de esta Comisión de Quejas y Denuncias, que para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema —uso indebido de recursos públicos— es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones alinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución Federal y, en específico, a la normativa electoral.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016, acumulados:

"...Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas..."

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que no existe tesis o jurisprudencia de la que se desprenda la posibilidad de analizar la utilización de recursos públicos en el dictado de medidas cautelares; incluso, la Sala Superior del TEPJF ha confirmado la determinación de la autoridad administrativa electoral nacional respecto a que dicho pronunciamiento corresponde al órgano jurisdiccional.

Ahora bien, dado que el escrito de queja se funda, entre otras cosas, la acreditación del uso indebido de recursos públicos, es importante precisar que para estar en condiciones de



adoptar una determinación jurídica concreta sobre la conducta denunciada, es necesaria la realización de un análisis exhaustivo, integral y ponderado de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes; que es propio del estudio de fondo del asunto, dado que es en dicha etapa procesal en la que la autoridad cuenta con todos los elementos de prueba que se recabaron en la instrucción del procedimiento, para emitir una determinación en los términos precisados.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación SUP-RAP-410/2012, consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución federal, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos; cuestión que resulta materialmente imposible acreditar en esta sede cautelar, dada la naturaleza propia de las medidas cautelares, que son resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias.

Además, los propios actos de autoridad son hechos voluntarios o intencionales, negativos o positivos, mismo que son imputables a un órgano del estado, que conllevan diversos tipos de determinaciones y se caracterizan por ser presumiblemente válidos, en palabras del juzgador Alberto Galacio Pérez-Dayán: "[...]todo acto de autoridad que sea perfecto y eficaz, se presume legítimo, esio es, válido frente al orden jurídico vigente."

En ese sentido, si esta Comisión conociera sobre el uso indebido de recursos públicos, y determinara la procedencia de una medida cautelar, seríamos omisos respecto a la presunción de la legitimidad del acto de autoridad, lo que excede el ámbito de competencias de este órgano colegiado, definido por criterios de la máxima autoridad jurisdiccional en el país.

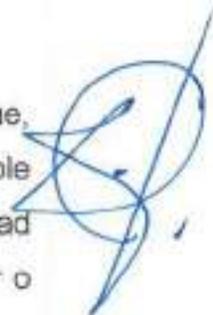
Lo que también encuentre apoyo en lo sostenido por la Sala Superior del TEPJF, entre otros precedentes, al dictar sentencia en el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves de expediente SUP-REP-124/2019 y SUP-REP-125/2019 ACUMULADOS, así como el SUP-REP-67/2020.

Lo anterior, no implica desconocer que el uso indebido de los recursos públicos (materiales y humanos, incluyendo la propaganda gubernamental), en atención a las previsiones del artículo 134 de nuestra Constitución Federal, relacionado con el principio de equidad que recoge el numeral 41 de la propia Carta Magna, sean conductas que deben ser atendidas por las autoridades administrativas electorales, incluso, más allá de los procesos electorales; pues dicha vulneración es ciertamente tratada a través del régimen sancionador electoral.

Así, por las razones previamente vertidas, se reitera que esta Comisión de Quejas y Denuncias, atendiendo a las circunstancias que rodean el caso concreto y con base en los precedentes citados, no debe pronunciarse en esta sede sobre el estudio de la medida cautelar solicitada.

Finalmente, es importante precisar que los razonamientos expuestos no prejuzgan en modo alguno respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, por no ser materia de la presente determinación".

Como es posible observar, tales consideraciones se encaminan a determinar que, en sede cautelar, no se puede estudiar en apariencia del buen derecho un posible uso indebido de recursos públicos que ponga en riesgo la imparcialidad y equidad en cierta contienda electoral; y, consecuentemente, tampoco es posible otorgar o negar una medida a la luz de dicha conducta.



Lo que, en mi concepto no debe ser así, pues considero que en este tipo de conducta el OPLEV está facultado para pronunciarse de manera preliminar, independientemente que, a la postre, se estudie por el órgano resolutor si efectivamente se actualiza o no la infracción, máxime que, en el caso concreto de la solicitud de medida cautelar que nos ocupa, el partido político que presentó el escrito de queja un indebido uso de recursos públicos destinando, utilizando o permitiendo la utilización de fondos, bienes o servicios al apoyar a un candidato o partido político.

Por tanto, desde la perspectiva de quien suscribe, si bien no pasa inadvertido que el estudio de fondo, en efecto, corresponde a la autoridad jurisdiccional, ello no limita a que, de manera preliminar, en sede cautelar, el OPLEV pueda estudiar una posible vulneración a una disposición constitucional (como en este caso lo es el uso correcto de los recursos públicos amparado en el artículo 134 de nuestra Carta Magna); y, en consecuencia, ordenar o negar una medida precautoria por ello.

En otras palabras, desde mi óptica, el OPLEV no puede realizar una discriminación de qué principio o posibles vulneraciones a la contienda electoral puede conocer como medida cautelar, ya que se encuentra facultado para estudiar la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares, respecto de cualquier conducta que pudiera estar vulnerando la equidad en la contienda electoral, en este caso respecto del posible uso indebido de recursos públicos; bien jurídico que se tutela en el artículo 134, párrafo septiembro con la Constitución Federal y 79, párrafo primero de la Constitución Local.

Lo anterior tiene apoyo en los artículos 321 fracciones IV y VI del Código Electoral Local, en relación con el artículo 341, último párrafo del mismo ordenamiento, así



como en la jurisprudencia 3/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴, de rubro y texto siguiente:

"COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto transitorio del Decreto de seis de noviembre de dos mil siete, por el que se reformó, entre otros, el citado precepto constitucional; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México, se advierte que las autoridades electorales administrativas locales son competentes para conocer de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos por aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el ámbito local, o por realizar propaganda gubernamental que implique su promoción personalizada y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate".

(Lo resaltado es propio).

Sin que resulten aplicables, a mi consideración, los precedentes jurisdiccionales que se citan en el acuerdo, pues desde la visión del suscrito, no indican que los órganos administrativos electorales no puedan estudiar en la instancia cautelar un posible uso indebido de recursos públicos.

Pues el primero de ellos (SUP-REP-175/2016), refiere a que la acreditación definitiva corresponde a un estudio de fondo que debe ser pronunciado por la autoridad resolutora, criterio que como ya se dijo se comparte por el suscrito.

Mientras que, en el segundo SUP-RAP-410/2012, si bien es cierto la Sala Superior sostiene la validez del argumento de la autoridad administrativa electoral, que refirió que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos, cuestión que resulta materialmente

⁴ En lo posterior, Sala Superior.

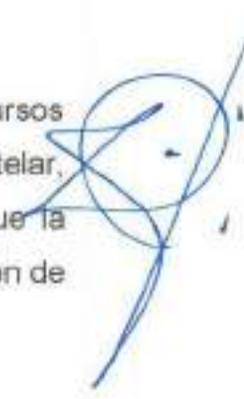
imposible acreditar en esta sede cautelar, dada la naturaleza propia de las medidas cautelares de la valoración del uso indebido de recursos públicos; también lo es que dicho criterio no se aparta de lo sostenido por el suscrito, dado que el precedente se centra en que el recurrente solicitó concretamente que la instancia cautelar dictara de manera puntual si existe o no un uso indebido de recursos públicos.

Cuestión que, evidentemente, compete a la autoridad resolutora al tratarse del fondo del asunto, pero que no impide llevar a cabo el estudio preliminar en la instancia cautelar, a fin de que, de haber elementos indiciarios suficientes, se pudiera interrumpir la conducta que presumiblemente vulnera disposiciones constitucionales.

Lo que guarda armonía con los precedentes expediente SUP-REP-124/2019 y SUP-REP-125/2019 ACUMULADOS, así como el SUP-REP-67/2020, en el que la Sala Superior señala que el debido uso de los recursos públicos, son valores que deben preservarse por las autoridades electorales más allá de sólo los procesos comiciales, dado que el servicio público es constante.

En ese sentido, el acuerdo se limita a referir, de manera dogmática, que no se puede estudiar, de manera preliminar, tal conducta, sin que se reflexione sobre los bienes jurídicos que éste Organismo está obligado a tutelar, y sin que se contraste la obligación de proteger esos valores en relación con la decisión que se está adoptando, lo que desde mi perspectiva nos lleva a una conclusión contraria a las atribuciones de ésta institución.

Pues simple y llanamente lo que se está afirmando es que el uso indebido de recursos públicos no puede ser materia de estudio para adoptar o negar una medida cautelar, cuando en el caso concreto advertimos que el quejoso lo que señala es que la supuesta vulneración del principio de equidad proviene de una posible utilización de recursos gubernamentales a favor de una opción política.



Pero lo tanto, con la decisión que hoy se adopta por parte de la mayoría, y que se ha venido adoptando en otros asuntos similares, valdría la pena preguntarse ¿por qué debe darse un trato distinto a dos preceptos constitucionales que tienen el mismo objeto en la materia electoral?

Se dice lo anterior, toda vez que, en primer lugar, el uso correcto de los recursos públicos es una obligación que nuestra Constitución contempla, en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, y por tanto tienen el mismo nivel jerárquico.

Es así que, la obligación de utilizar correctamente los recursos públicos, la imparcialidad y la equidad, tienen el mismo objeto en la materia electoral, que es indefectiblemente evitar que desde cualquier espacio de los poderes públicos se tenga una injerencia indebida a la equidad de una contienda.

En la misma sintonía, la naturaleza de las medidas cautelares es la de buscar la protección contra el peligro de que una conducta ilícita, o probablemente ilícita continúe o se repita, y con ello se lesione un valor jurídico. Criterio que ha sido sustentado en sede jurisdiccional mediante la jurisprudencia de la Sala Superior identificada con el número 14/2015, de rubro **"MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA"**.

En consecuencia, todo principio electoral, tiene el mismo nivel jerárquico, todos buscan evitar una inequidad en las contiendas electorales, su transgresión se acredita o no en la etapa resolutoria, y de ser el caso, puede evitarse su repetición o continuidad mediante una medida cautelar.

Por lo que el contemplar la posibilidad de que en sede cautelar pueda hacerse el estudio preliminar sobre la posible comisión de ejercer indebidamente los recursos públicos incidiendo en la equidad en la contienda electoral o en la voluntad de la



ciudadanía, no sólo es acorde con la administración completa de justicia a la que obliga el artículo 17 de la Ley Fundamental, el marco convencional aplicable. Sino que también guarda armonía con el estudio preliminar que sí se realiza sobre la posible vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Sumado a que, ello no significaría, por sí mismo, una invasión a las competencias del órgano resolutor, pues el estudio en sede administrativa resulta preliminar, es decir las medidas cautelares no buscan acreditar o no el hecho denunciado, sino que, conforme a su naturaleza, pretenden identificar una posible conducta, y de ser el caso detenerla o evitar que continúe teniendo efectos contrarios a los valores que se pretenden tutelar.

Asimismo, desde la óptica del suscrito, la obligación de arbitraje electoral que tiene este Organismo para mantener la equidad de cualquier contienda comicial, en concatenación con el artículo 134 constitucional, le obliga a desplegar sus facultades ante la posibilidad de que cualquier ente, entre ellas las autoridades, se encuentren realizando acciones que, posiblemente, estén desvirtuando la igualdad de circunstancias en la competición electoral. Por ello, considero que no sería válido sostener que el impedimento de realizar el estudio de uso indebido de recursos públicos provenga de la presunción de validez de los actos de autoridad.

Puesto que precisamente, la prohibición de usar indebidamente los recursos públicos, al encontrarse asentado en nuestra Carta Magna, lo que pretende es que las autoridades mantengan una actitud neutral en la competencia, y las medidas cautelares buscan que, ante un posible acto que dañe o ponga en riesgo dicha competencia, exista la posibilidad de detener la conducta que está causando el perjuicio.

Aunado a que ese argumento sería propiamente contrario a la práctica que se lleva a cabo al estudiar medidas cautelares sobre otras conductas como la promoción personalizada en donde incluso cuando si la conducta proviene de una autoridad gubernamental, sí se realiza un estudio para determinar la procedencia o no de las medidas cautelares.

En ese mismo sentido, se debe tomar en cuenta que la actividad del arbitraje que desempeñamos desde este órgano colegiado, nos obliga a tener especial deber de cuidado para que las normas vigentes que rigen la competencia electoral no sean vulneradas y permitan la competencia equitativa entre las distintas fuerzas políticas y candidaturas. Pues sin equidad, sin la garantía de que existan condiciones similares para competir para cada una y uno de los contendientes, la legitimidad de cualquier proceso electoral podría difuminarse con las indeseables consecuencias que eso conlleva.

Esa precisamente ha sido una de las premisas principales de la madurez del sistema democrático en nuestro país, el generar garantías de equidad en la competencia electoral para que la ciudadanía pueda decidir su voto libremente, sin distorsión alguna por parte de los entes público que pudiera buscar personalizar logros que son de un gobierno y no de un individuo; o bien impidiendo que algún programa gubernamental esté condicionado a la obtención del voto; o en su defecto que cualquier ente gubernamental haga uso de los recursos públicos que tiene en su poder para intentar obtener una ventaja en la competencia.

Esa, sin duda alguna ha sido una de las guías principales de la evolución de nuestro sistema democrático. Es por ello que, desde mi visión y como lo he sostenido en anteriores ocasiones, considero que es viable que en sede cautelar se realice un estudio preliminar y en apariencia del buen derecho sobre el posible uso indebido de recursos públicos que pudiera estar afectando una competencia comicial.



Y ese es, precisamente el motivo de la emisión del presente voto concurrente, porque si bien comparto el sentido del proyecto de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas, me aparto del estudio que se realiza sobre las mismas.

Por lo expuesto, es que tengo a bien formular el presente voto concurrente, con fundamento en el artículo 75, numerales 2 y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a 22 marzo de 2024.



ROBERTO LOPEZ PÉREZ,
CONSEJERO ELECTORAL